

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS**

**TESIS PARA OBTENER
EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

**“LA CONCILIACIÓN COMO MEDIO ALTERNATIVO DE
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL ASENTAMIENTO
HUMANO PEDRO CASTRO ALVA. CHACHAPOYAS
2022”**

Autor: Bach. Luz Clarita Guelac Velaysosa

Asesora: Mg. Yesenia Medalith Fernández Mariñas

Registro: (.....)

CHACHAPOYAS – PERÚ

2023

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM



ANEXO 3-H

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM

1. Datos de autor 1

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): Evelac Velazosa Luz Clarita
DNI N°: 76941454
Correo electrónico: 7694145462@untram.edu.pe
Facultad: Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Datos de autor 2

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): _____
DNI N°: _____
Correo electrónico: _____
Facultad: _____
Escuela Profesional: _____

2. Título de la tesis para obtener el Título Profesional

La Conciliación como Medio Alternativo de Solución de Conflictos en el Asentamiento Humano Pedro Castro Alva - Chachapoyas 2022.

3. Datos de asesor 1

Apellidos y nombres: Fernandez Mariñas Yessenia Medalith
DNI, Pasaporte, C.E N°: 46334442
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>) <https://orcid.org/0000-0002-1309-4937>

Datos de asesor 2

Apellidos y nombres: _____
DNI, Pasaporte, C.E N°: _____
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>)

4. Campo del conocimiento según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos- OCDE (ejemplo: Ciencias médicas, Ciencias de la Salud-Medicina básica-Inmunología)

https://catalogos.concytec.gob.pe/vocabulario/ocde_ford.html
5.00.00 Ciencias Sociales 5.05.00 Derecho 5.05.01 Derecho

5. Originalidad del Trabajo

Con la presentación de esta ficha, el(la) autor(a) o autores(as) señalan expresamente que la obra es original, ya que sus contenidos son producto de su directa contribución intelectual. Se reconoce también que todos los datos y las referencias a materiales ya publicados están debidamente identificados con su respectivo crédito e incluidos en las notas bibliográficas y en las citas que se destacan como tal.

6. Autorización de publicación

El(los) titular(es) de los derechos de autor otorga a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), la autorización para la publicación del documento indicado en el punto 2, bajo la *Licencia creative commons* de tipo BY-NC. Licencia que permite distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial por lo que la Universidad deberá publicar la obra poniéndola en acceso libre en el repositorio institucional de la UNTRM y a su vez en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación-RENATI, dejando constancia que el archivo digital que se está entregando, contiene la versión final del documento sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador.

Chachapoyas, 10 / noviembre / 2023


Firma del autor 1

Firma del autor 2


Firma del Asesor 1

Firma del Asesor 2

DEDICATORIA

Dedico mi tesis, principalmente a Dios por haberme brindado la vida y darme la oportunidad de llegar a este momento tan importante en mi vida y formación profesional; a mis padres; Auristelia Velaysosa Guelac y Felipe Santiago Guelac Cuipal, así como también mis hermanos, por ser los pilares más importantes y saber que siempre contare con sus apoyos incondicionales.

AGRADECIMIENTO

Gracias a la casa superior, mi universidad por haberme permitido la oportunidad de formarme como profesional, gracias a todos mis docentes por brindarnos sus conocimientos, en especial a mi asesora, por darme su apoyo incondicional, para poder realizar la presente tesis de investigación, para obtener el título de abogada.

**AUTORIDADES DE LA UNIVERCIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ
DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana

Rector

Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres

Vicerrector académico

Dra. María Nelly Luján Espinoza

Vicerrector de Investigación

Dr. Segundo Roberto Vásquez Bravo

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

VISTO BUENO DE LA ASESORA DE LA TESIS



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

ANEXO 3-L

VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

El que suscribe el presente, docente de la UNTRM ()/Profesional externo (X), hace constar que ha asesorado la realización de la Tesis titulada La Conciliación como Medida Alternativa de Solución de Conflictos en el Asentamiento Humano Pedro Castro Alva - Chachapoyas 2022. del egresado Luz Clarita Guelac Velazosa de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de esta Casa Superior de Estudios.

El suscrito da el Visto Bueno a la Tesis mencionada, dándole pase para que sea sometida a la revisión por el Jurado Evaluador, comprometiéndose a supervisar el levantamiento de observaciones que formulen en Acta en conjunto, y estar presente en la sustentación.

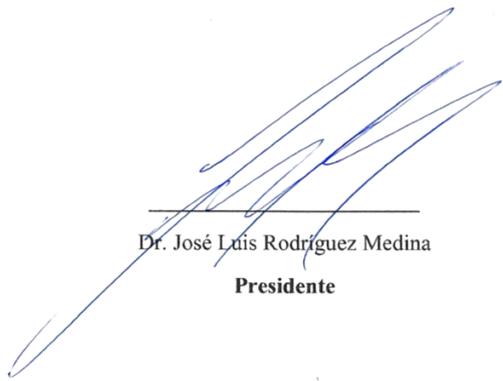


Chachapoyas, 26 de agosto de 2023

Firma y nombre completo del Asesor

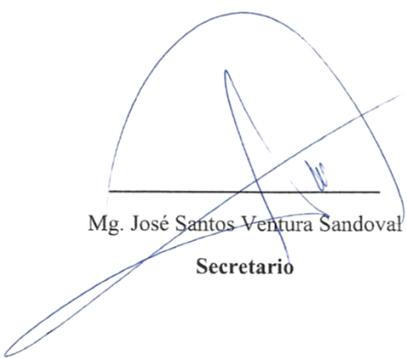
Yesenia Medalith Fernández Mariñas

JURADO EVALUADOR DE LA TESIS



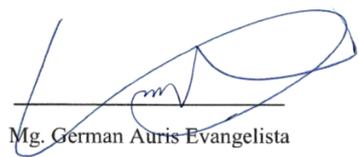
Dr. José Luis Rodríguez Medina

Presidente



Mg. José Santos Ventura Sandoval

Secretario



Mg. German Auris Evangelista

Vocal

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS



ANEXO 3-Q

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

Los suscritos, miembros del Jurado Evaluador de la Tesis titulada:

La Conciliación como Medio Alternativo de Solución de Conflictos en el Asentamiento Humano Pedro Castro Alva - Chachapoyas 2022.

presentada por el estudiante ()/egresado (X) Luz Clarito Guelac Velaysosa.

de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

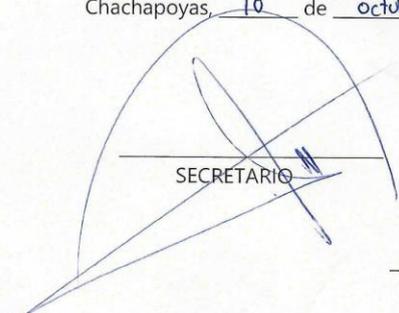
con correo electrónico institucional 7694145462@untrm.edu.pe

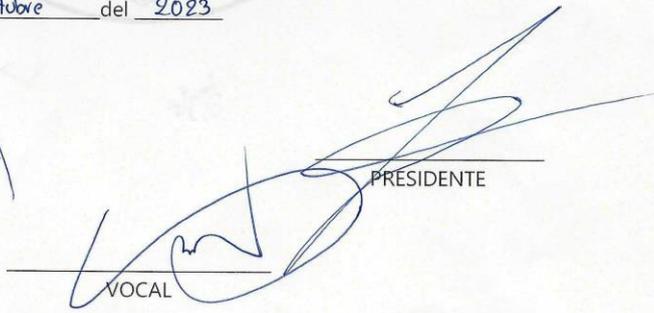
después de revisar con el software Turnitin el contenido de la citada Tesis, acordamos:

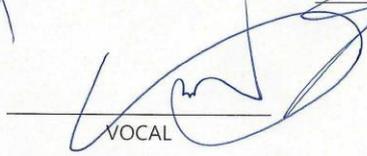
- a) La citada Tesis tiene 20 % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es menor (X) / igual () al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM.
- b) La citada Tesis tiene _____ % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es mayor al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM, por lo que el aspirante debe revisar su Tesis para corregir la redacción de acuerdo al Informe Turnitin que se adjunta a la presente. Debe presentar al Presidente del Jurado Evaluador su Tesis corregida para nueva revisión con el software Turnitin.



Chachapoyas, 10 de octubre del 2023


SECRETARIO


PRESIDENTE


VOCAL

OBSERVACIONES:

.....
.....

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

ANEXO 3-5

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Chachapoyas, el día 8 de Noviembre del año 2023, siendo las 11am horas, el aspirante: Luz Clarita Guelac Velazosa, asesorado por Mg. Jesenia Medalith Fernández Huínas defiende en sesión pública presencial () / a distancia () la Tesis titulada: "La Conciliación Como Medio Alternativo de Solución de Conflictos en el Asentamiento Humano Pedro Castro Alva. Chachapoyas, 2022" para obtener el Título Profesional de ABOGADA, a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; ante el Jurado Evaluador, constituido por:

Presidente: Dr. José Luis Rodríguez Medina
Secretario: Mg. José Santos Ventosa Sandoval
Vocal: Mg. German Auris Evangelista



Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y métodos, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.

Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto de sustentación, para que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida a la sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional, en términos de:

Aprobado () por Unanimidad () / Mayoría () Desaprobado ()

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en esta misma sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las 12.00 horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.

SECRETARIO

PRESIDENTE

VOCAL

OBSERVACIONES:

.....

ÍNDICE DE CONTENIDO

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM.....	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
AUTORIDADES DE LA UNIVERCIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS.....	v
VISTO BUENO DE LA ASESORA DE LA TESIS.....	vi
JURADO EVALUADOR DE LA TESIS.....	vii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS.....	viii
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS.....	ix
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	x
ÍNDICE DE TABLAS.....	xii
ÍNDICE DE IMÁGENES.....	xiii
RESUMEN.....	xiv
ABSTRACT.....	xv
I. INTRODUCCIÓN.....	16
II. MATERIAL Y MÉTODOS.....	20
2.1. Diseño de la investigación.....	20
2.2. Tipo de Investigación.....	20
2.2.1. Modelo de contrastación.....	21
2.3. Población y Muestra y muestre.....	21
2.3.1. la población:.....	21
2.3.2. Muestra:.....	21
2.3.3. Muestreo: No Pro balístico.....	21
2.4. Método, técnicas e instrumentos de recolección de datos y procedimiento.....	21
2.4.1. Métodos.....	21
2.4.2. Técnicas.....	22
2.4.3. Instrumentos.....	22
2.4.4. Procedimiento.....	22
III. RESULTADOS.....	24
3.1. Resultados de análisis documental.....	24

3.2. Resultados de las encuestas realizadas a los Ciudadanos del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva.....	25
IV. DISCUSIÓN	40
V. CONCLUSIONES	57
VI. RECOMENDACIONES	58
VII.REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	59
ANEXOS.....	62

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Proceso de conciliación: _____	25
Tabla 2: Solicitud de conciliación. _____	26
Tabla 3: Información sobre el proceso de conciliación extrajudicial _____	27
Tabla 4: Circunstancias en las que recibió la información _____	28
Tabla 5: Beneficios de la conciliación extrajudicial _____	28
Tabla 6: Un proceso conciliatorio antes que un proceso judicial. _____	30
Tabla 7: Nivel socioeconómico. _____	31
Tabla 8: Acceso a los servicios básicos _____	32
Tabla 9: Calidad de vida _____	33
Tabla 10: Importancia de la conciliación en la solución de conflictos: _____	34
Tabla 11: El por que de la importancia de la conciliación _____	35
Tabla 12: Materias conciliables: _____	36
Tabla 13: Ánimo de conciliar _____	37
Tabla 14: El estado y la conciliación _____	38
Tabla 15: Centros de conciliación _____	39

ÍNDICE DE IMÁGENES

Figura 1. Proceso de conciliación: _____	25
Figura 2. Solicitud de conciliación. _____	26
Figura 3. Información sobre el proceso de conciliación extrajudicial _____	27
Figura 4. Circunstancias en las que recibió la información _____	28
Figura 5. Beneficios de la conciliación extrajudicial _____	28
Figura 6. Un proceso conciliatorio antes que un proceso judicial. _____	30
Figura 7. Nivel socioeconómico. _____	31
Figura 8. Acceso a los servicios básicos _____	32
Figura 9. Calidad de vida _____	33
Figura 10. Importancia de la conciliación en la solución de conflictos: _____	34
Figura 11. El por que de la importancia de la conciliación _____	35
Figura 12. Materias conciliables: _____	36
Figura 13. Ánimo de conciliar _____	37
Figura 14. El estado y la conciliación _____	38
Figura 15. Centros de conciliación _____	39

RESUMEN

La Conciliación como mecanismo de solución de conflictos, en el Sistema Jurídico Peruano, constituye un medio alternativo de administración de justicia y un instrumento eficaz para la descongestión de los despachos judiciales. Tenemos la presente investigación titulada **“La Conciliación Como Medio Alternativo De Solución de Conflictos en el Asentamiento Humano Pedro Castro Alva. Chachapoyas 2022”**; teniendo como problema formulado, ¿Cuál es el nivel de aceptación de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos en el Asentamiento Humano Pedro Castro Alva?, con objetivo general, **“Determinar el nivel de aceptación de la Conciliación como Mecanismo Alternativo de solución de Conflictos en el Asentamiento Humano Pedro Castro Alva-Chachapoyas 2022”**; utilizando una metodología de corte transversal, diseño no experimental, cualitativa. Obteniendo los siguientes resultados: un 2% tiene un nivel socioeconómico excelente, un 52% tienen un nivel socioeconómico bueno, el 36% tiene un nivel socioeconómico malo, y un 10% tiene un nivel socioeconómico deficiente. Asimismo, el 4% considera que siempre hay beneficios en una conciliación extrajudicial, el 56% considera que casi siempre hay beneficios en una conciliación extrajudicial, el 24% considera que a veces hay beneficios en una conciliación extrajudicial, el 12% afirma que casi nunca existen beneficios en una conciliación extrajudicial, y el 4% afirma todo lo contrario, mencionan que nunca hay beneficios en una conciliación extrajudicial. Concluyendo que el nivel de aceptación de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos en el A.H. Pedro Castro Alva, es elevado, sin embargo, en su mayoría no conocen que es una conciliación.

Palabras clave: la conciliación, mecanismos alternativos de solución, aspectos socioeconómicos

ABSTRACT

Conciliation as a conflict resolution mechanism, in the Peruvian Legal System, constitutes an alternative means of administration of justice and an effective instrument for decongesting judicial offices. We have this research titled “Conciliation as an Alternative Means of Conflict Resolution in the Pedro Castro Alva Human Settlement. Chachapoyas 2022”; having as a formulated problem, what is the level of acceptance of conciliation as an alternative conflict resolution mechanism in the Pedro Castro Alva Human Settlement? with general objective, “Determine the level of acceptance of Conciliation as an Alternative Conflict Resolution Mechanism.” Conflicts in the Pedro Castro Alva-Chachapoyas Human Settlement 2022”; using a cross-sectional methodology, non-experimental, qualitative design. Obtaining the following results: 2% have an excellent socioeconomic level, 52% have a good socioeconomic level, 36% have a bad socioeconomic level, and 10% have a poor socioeconomic level. Likewise, 4% consider that there are always benefits in an extrajudicial conciliation, 56% consider that there are almost always benefits in an extrajudicial conciliation, 24% consider that there are sometimes benefits in an extrajudicial conciliation, 12% affirm that almost never There are benefits in an extrajudicial conciliation, and 4% affirm the opposite, mentioning that there are never benefits in an extrajudicial conciliation. Concluding that the level of acceptance of conciliation as an alternative conflict resolution mechanism in the A.H. Pedro Castro Alva, is high, however, most of them do not know that it is a conciliation.

Keywords: conciliation, alternative solution mechanisms, socioeconomic aspects.

I. INTRODUCCIÓN

Esta investigación se orienta a estudiar La conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos en el Asentamiento Humano Pedro Castro Alva. Chachapoyas 2022, entendiendo a la conciliación como una herramienta adecuada para crear una cultura de reconciliación y paz entre las personas, la cual pretende disminuir la saturada carga procesal; asimismo, la conciliación en el actual escenario, ha ido cobrando importancia cuando se establecieron procesos avanzados denominados Juzgados Especiales para la Paz, además de los procesos que son llevados en los Tribunales Ordinarios, que crea más congestión y este mecanismo es una buena manera para evitar que se adelante un proceso y que concluya más breve, contribuyendo así una cultura de paz, donde el diálogo pueda ser la clave para la solución de un conflicto. La conciliación en la actualidad es un tema muy importante, más aún cuando ayuda a solucionar de una manera más rápida y económica los problemas o conflictos entre las partes, por este motivo es que estamos frente a una realidad problemática que me permite plantear el problema de investigación siguiente; ¿Cuál es el nivel de aceptación de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos en el Asentamiento Humano Pedro Castro Alva?, con el objetivo general de Determinar el nivel de aceptación de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos en el Asentamiento Humano Pedro Castro Alva-Chachapoyas 2022; y objetivos específicos, como analizar la naturaleza jurídica de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, identificar los aspectos socioeconómicos de los integrantes del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva y determinar el nivel de información y opinión de los miembros del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, respecto a la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos. Para poder realizar esta investigación, se ha utilizado una investigación básica de tipo analítico descriptiva, diseño no experimental; con los métodos hipotético deductivo, dialectico, sintético y lógico deductivo, con una población de doscientos cincuenta (250) ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, a los mismos que se les realizó una encuesta para determinar los objetivos de la investigación; del mismo modo tenemos el diseño dogmático esto en relación con las investigaciones en el derecho, que se utiliza un método rígido de investigación, por medio de la cual se puede recopilar información para desarrollar esta investigación, puesto que la presente tesis quiere lograr un alcance de manera general sobre la aplicabilidad y contenido de la investigación jurídica en la

realidad, sin embargo, dentro de esta a su vez podemos encontrar los métodos empíricos y teóricos, empíricos de síntesis, análisis, entre otros. Por lo tanto, la presente investigación, está orientada al estudio de todas las instituciones que podrán ser detalladas por medio de este diseño dogmático, en diferentes conceptos jurídicos, sin dejar de lado, las ideologías, éticas y políticas para que se pueda resolver un problema jurídico desde una manera metodológica.

Primer objetivo específico: Analizar la naturaleza jurídica de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos.

Para poder determinar la naturaleza jurídica de la conciliación, se realizó fichas bibliográficas, mediante el cual se puede manifestar lo siguiente; la conciliación es un acto jurídico donde funda el principio de la voluntad, pues las partes buscan solucionar su conflicto de intereses, está enmarcada dentro de los mecanismos alternos que dan solución a los conflictos, ya que tiende a lograr la descongestión en los procesos judiciales, evitando de esta manera la tramitación de un proceso o conduciendo a la conclusión del mismo.

Segundo objetivo específico: Identificar los aspectos socioeconómicos de los integrantes del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva.

De acuerdo con el análisis realizado a las 250 encuestas aplicadas a ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, se puede observar que de los encuestados tan solo un 2% tiene un nivel socioeconómico excelente, en un 52% tienen un nivel socioeconómico bueno, el 36% tiene un nivel socioeconómico malo, y en un 10% tiene un nivel socioeconómico deficiente de acuerdo con las encuestas realizadas a los ciudadanos del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva. Así también en un 0% tienen siempre acceso a los servicios básicos, un 32% tiene acceso a los servicios básicos casi siempre, un 52% tiene acceso a veces a los servicios básicos, y en un 16% nunca tiene acceso a los servicios básicos de acuerdo con las encuestas realizadas a los ciudadanos del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva. Por otro lado, en un 0% tienen una excelente calidad de vida, un 60% tiene una buena calidad de vida de acuerdo con sus posibilidades, un 32% tiene una mala calidad de vida, y finalmente un 8% tiene una calidad de vida deficiente de acuerdo a los ingresos mensuales de los ciudadanos del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva. De acuerdo a estos resultados se evidencia que existe un nivel socioeconómico bajo, puesto que la mayoría no tiene una calidad de vida adecuada, además en su mayoría no cuentan siempre con el libre acceso a los

servicios básicos, lo cual nos ubica respecto al tema de investigación, que en su mayoría los ciudadanos no tienen las posibilidades económicas para poder solventar sus gastos básicos, y esto al mismo tiempo significa que los ciudadanos tendrían dificultad al momento de poder acceder a una conciliación de forma particular.

Tercer objetivo específico: Determinar el nivel de información y opinión de los miembros del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, respecto a la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos.

Consecuentemente para el desarrollo del presente objetivo específico en relación a las encuestas aplicadas a ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, se puede observar que los encuestados afirman el 28% que, si han tenido un proceso de conciliación, mientras que el 72% manifiesta que hasta la fecha no han tenido un proceso de conciliación; también se puede observar que de los encuestados el 0% afirma que siempre ha recibido información sobre la conciliación extrajudicial, el 60% afirma que a veces ha recibido información sobre el proceso de conciliación extrajudicial; el 52% recibió la información por medio de anuncios emitidos por las diversas emisoras de la ciudad de Chachapoyas, y finalmente el 12% recibió la información mediante otros medios, tales como la recomendación de amigos y/o familiares. Respecto a la conciliación y su opinión sobre esta el 56% considera que casi siempre hay beneficios en una conciliación extrajudicial, tenemos un 28% que afirma que siempre la ley obliga primero ir a un centro de conciliación, antes de ir a un proceso judicial; por otro lado, un 36% afirman que consideran a la conciliación para la solución de conflictos por que es rápida, un 52% afirma que no conocen las materias conciliables. Finalmente de los encuestados el 12% afirman que el Estado siempre promueve la conciliación extrajudicial en la población de Chachapoyas, el 32% afirman que Estado casi siempre promueve la conciliación extrajudicial en la población de Chachapoyas, el 40% mencionan que Estado promueve a veces la conciliación extrajudicial en la población de Chachapoyas y finalmente el 16% mencionan que Estado nunca promueve la conciliación extrajudicial; y de acuerdo a esto 32% afirman que conocen los centros de conciliación en Chachapoyas, y en su mayoría el 68% no conocen los centro de conciliación en la ciudad de Chachapoyas de acuerdo con los ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva.

Concluyendo de la información dogmática y de las encuestas realizadas que, de acuerdo a estos resultados se evidencia que existe un nivel socioeconómico malo, puesto que la mayoría no tiene una calidad de vida adecuada, además en su mayoría no cuentan siempre con el libre acceso a los servicios básicos, lo cual nos ubica respecto al tema de investigación, que en su mayoría los ciudadanos no tienen las posibilidades económicas para poder solventar sus gastos básicos, y esto al mismo tiempo significa que los ciudadanos tendrían dificultad al momento de poder acceder a una conciliación de forma particular. La mayoría los ciudadanos desconocen el tema o no saben a lo que nos referimos cuando hablamos de conciliación extrajudicial, por otro lado, los que conocen el tema opinan que es un método mucho más rápido y económico al que todos podemos tener acceso, sin la necesidad de recurrir a un proceso judicial.

II. MATERIAL Y MÉTODOS

2.1. Diseño de la investigación

En esta oportunidad se hará uso en la presente tesis, el diseño no experimental cualitativa; puesto que nuestro interés se orienta al estudio de la norma jurídica sobre; La conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos en el Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, Chachapoyas 2022; teniendo como finalidad de determinar el nivel de aceptación de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos en el Asentamiento Humano Pedro Castro Alva-Chachapoyas 2022; del mismo modo tenemos el diseño dogmático esto en relación con las investigaciones en el derecho, que se utiliza un método rígido de investigación, por medio de la cual se puede recopilar información para desarrollar esta investigación, puesto que la presente tesis quiere lograr un alcance de manera general sobre la aplicabilidad y contenido de la investigación jurídica en la realidad, sin embargo, dentro de esta a su vez podemos encontrar los métodos empíricos y teóricos, empíricos de síntesis, análisis, entre otros. Por lo tanto, la presente investigación, está orientada al estudio de todas las instituciones que podrán ser detalladas por medio de este diseño dogmático, en diferentes conceptos jurídicos, sin dejar de lado, las ideologías, éticas y políticas para que se pueda resolver un problema jurídico desde una manera metodológica.

2.2. Tipo de Investigación

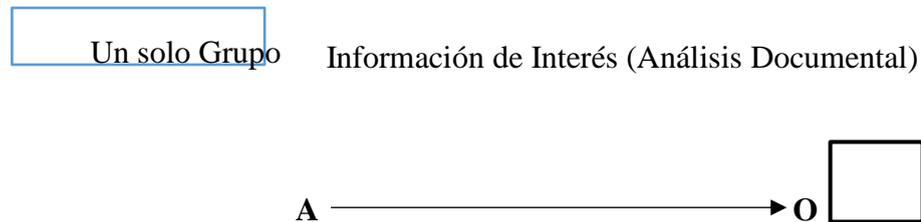
- * **De acuerdo con el fin que se persigue:** Básica
- * **De acuerdo con la técnica de contrastación:** Analítico-Descriptivo

2.2.1 Nivel de Investigación

La presente investigación es de nivel Analítico-Descriptivo; pues nuestro interés es recopilar, analizar y demostrar los resultados de todo lo obtenido ya sea de datos conceptuales, fundamentales y reales; con el fin de que a partir de ello se logre obtener y registrar lo más fundamental y necesario demostrar nuestro objetivo general; además de conocer para de este modo comprender la existencia de una problemática, de este modo vamos a estudiar y determinar si la conciliación es aceptado como un mecanismo alternativo de solución de conflictos en el Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, Chachapoyas 2022.

2.2.1. Modelo de contrastación

Diseño: Se utilizará el diseño descriptivo simple o de una sola casilla (un solo grupo).



2.3. Población y Muestra y muestre

2.3.1. la población:

La población está conformada por doscientos cincuenta (250) ciudadanos que forman parte del asentamiento Humano Pedro Castro Alva.

2.3.2. Muestra:

La muestra es la misma de la población, consistentes en doscientos cincuenta (250) ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva.

2.3.3. Muestreo: No Pro balístico.

2.4. Método, técnicas e instrumentos de recolección de datos y procedimiento

2.4.1. Métodos

- **Métodos Generales:**

- A. Método Hipotético Deductivo:** por medio de este método se ha podido de partir de un conocimiento general, para llegar a conclusiones específicas, partiendo de premisas, tal como se ha desarrollado en la presente investigación.
- B. Método hermenéutico:** Este método me ha permitido analizar la coherencia interna que existe dentro de los textos que venimos estudiando, sobre la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos.
- C. Método Analítico-Sintético:** El presente método me ha permitido descomponer el todo en partes, de la misma manera me ha permitido conocer

a fondo sobre la conciliación como un mecanismo alternativo de solución de conflictos y su importancia.

D. Método Histórico: El presente método estudiar la evolución de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, analizando su desarrollo e incidencia en cada época.

- **Métodos específicos:**

A. Método Doctrinario: Mediante este método se ha logrado reconocer y comprender como se desarrolla la conciliación, como doctrina y cuál es su naturaleza jurídica, y finalmente la conciliación como un mecanismo alternativo de solución de conflictos.

B. Método Exegético: a través de este método se ha podido analizar los dispositivos legales respecto de las normas legales empleadas, con el fin de poder determinar y analizar a la conciliación como un mecanismo alternativo de solución de conflictos.

2.4.2. Técnicas

En la presente investigación se recurrió a las siguientes técnicas:

- a) Encuesta
- b) Acopio documental
- c) Observación

2.4.3. Instrumentos

Los instrumentos que se utilizaron en el presente trabajo de investigación fueron:

- a) Encuestas (aplicadas a los ciudadanos que pertenecen al AA. HH Pedro Castro Alva) y fichas bibliográficas (texto, resumen, comentarios, etc).
- b) Fotocopiado
- c) Servicio de internet

2.4.4. Procedimiento

- **Fase de gabinete o preliminar:**

En esta fase, se realizó la revisión de bibliografía necesaria para el desarrollo de la presente investigación, así como la revisión de investigaciones anteriores, jurisprudencias, leyes, libros, respecto del tema, etc. La metodología que se va utilizar, consiste en el análisis tanto de legislación nacional como la doctrina.

- **Fase de campo:**

Dentro de esta fase se realizó un análisis de datos adquiridos en la etapa anterior, en medida a la información recogida, además se utilizó elementos que resultaron a nuestro criterio, muy relevantes, para poder identificar variables. Se recopiló la información jurisprudencial y doctrinaria correspondiente a la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos.

- **Fase de procesamiento de datos:**

Después de haber realizado el análisis de los datos y concluir el análisis de la información doctrinal u jurisprudencial sobre la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, para después proceder la descripción de resultados encontrados en la tesis de investigación teniendo como finalidad determinar el nivel de aceptación de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos en el Asentamiento Humano Pedro Castro Alva-Chachapoyas 2022.

2.4.5 Análisis de datos

Corresponde en el análisis de datos, tener en cuenta que la presente investigación es una netamente de carácter descriptivo, es decir va estar basada en el análisis de la jurisprudencia, doctrina y naturaleza jurídica de la conciliación como un mecanismo alternativo de solución de conflictos y su nivel de aceptación como tal.

III. RESULTADOS

A partir de la información obtenida, la contrastación está dirigida a la verificación de los objetivos generales y objetivos específicos, del mismo modo la hipótesis. En primer lugar, se describió y analizó la información obtenida mediante las fichas de recopilación documental sobre las definiciones, naturaleza jurídica y la doctrina, de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos; en segundo lugar, se describió y analizo los resultados de las encuestas realizadas.

3.1. Resultados de análisis documental

La conciliación es pues una herramienta adecuada para crear una cultura de reconciliación y paz entre las personas, la cual pretende disminuir la saturada carga procesal; asimismo, la conciliación en el actual escenario, ha ido cobrando importancia cuando se establecieron procesos avanzados denominados Juzgados Especiales para la Paz, además de los procesos que son llevados en los Tribunales Ordinarios, que crea más congestión y este mecanismo es una buena manera para evitar que se adelante un proceso y que concluya más breve, contribuyendo así una cultura de paz, donde el diálogo pueda ser la clave para la solución de un conflicto. Así mismo los métodos de resolución extrajudicial de conflictos se han consolidado, donde los terceros actúan de manera distinta; se caracterizan por una amplia autonomía de la voluntad de las partes, reducción significativa de los costes judiciales, capacidad de dar solución a cuestiones complejas, ahorro de tiempo, eliminación de la incertidumbre y lo más importante que se garantiza a las partes la plenitud del pleno control de proceso. De los mecanismos extrajudiciales de resolución de conflictos, la conciliación se configura como el complemento en los procesos judiciales, pues sin duda es lo suficientemente importante como para que no sea vista como una ayuda o apoyo en la solución de problemas estructurales de justicia.

El impulso generado por el sector público y privado es necesario para que la sociedad dé cuenta de esta nueva practica de conciliación y ocupe el escenario principal, pues las partes concluyen acuerdos de acuerdo con sus necesidades y capacidades, desconociendo el paternalismo y la manera de resolver conflictos a los que estamos acostumbrados, que es tardía, insatisfactoria y muchas veces impracticable. El contar con herramientas, políticas y tecnología suficientes y eficaces, aporta a lograr el objetivo de la participación social y confianza en las

instituciones, por lo que indiscutiblemente se debe tener en cuenta que la atención especializada, organización, metodología, inmuebles adecuados, personal capacitado, materiales óptimos y demás implementos necesarios, respaldan las determinaciones y compromisos en beneficio del Estado y de la sociedad.

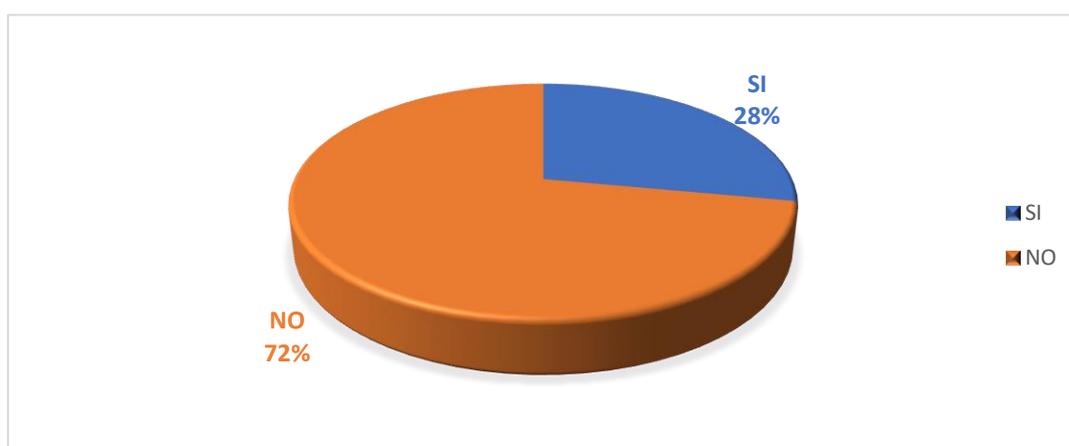
El nivel de aceptación de la conciliación como un mecanismo alternativo de solución de conflictos en el Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, Chachapoyas 2022 es elevado, sin embargo, en su mayoría no conocen que es una conciliación. Respecto a esto, hasta la actualidad ha sido un tema que no ha sido investigado, de tal modo que con esta investigación se va a contribuir a comprender y ampliar de una forma trascendental los conocimientos que ya existen relacionados a la investigación.

3.2. Resultados de las encuestas realizadas a los Ciudadanos del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva.

Tabla 1. *Proceso de conciliación*

¿Ha tenido alguna vez algún proceso de conciliación?	Numero	Porcentaje
SI	70	28%
NO	180	72%
TOTAL	250	100%

Figura 1. *Proceso de conciliación*



Nota. Fuente: Encuestas realizadas a doscientos cincuenta (250) ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva.

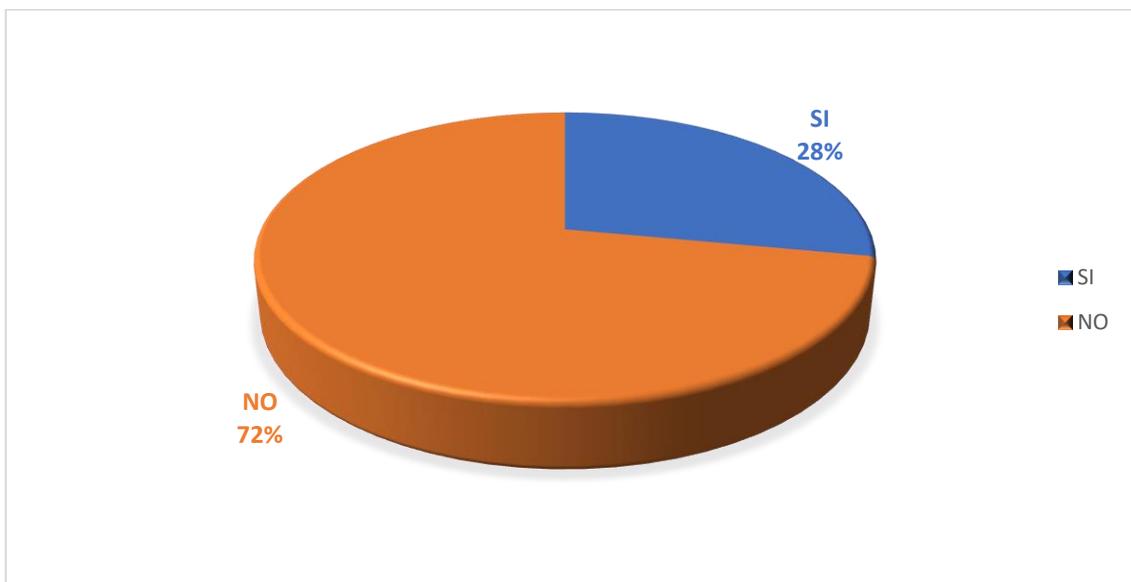
Interpretación: del análisis realizado a las 250 encuestas aplicadas a ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, se puede observar que los

encuestados afirman el 28% que, si han tenido un proceso de conciliación, mientras que el 72% manifiesta que hasta la fecha no han tenido un proceso de conciliación.

Tabla 2. *Solicitud de conciliación.*

¿Ha realizado alguna vez una solicitud de conciliación?	Número	Porcentaje
SI	70	28%
NO	180	72%
TOTAL	250	100%

Figura 2. *Solicitud de conciliación*



Nota. Fuente: encuestas realizadas a doscientos cincuenta (250) ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva.

Interpretación: del análisis realizado a las 250 encuestas aplicadas a ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, se puede observar que de los encuestados el 28% afirman que, si han realizado una solicitud de conciliación ante un centro de conciliación en Chachapoyas de conciliación, mientras que el 72% manifiesta que hasta la fecha no han realizado una solicitud de conciliación de conciliación.

Tabla 3. Información sobre el proceso de conciliación extrajudicial

¿usted ha recibido información sobre la conciliación extrajudicial?	Número	Porcentaje
siempre	0	0%
casi siempre	25	10%
a veces	150	60%
casi nunca	50	20%
nunca	25	10%
TOTAL	250	100%

Figura 3. Información sobre el proceso de conciliación extrajudicial



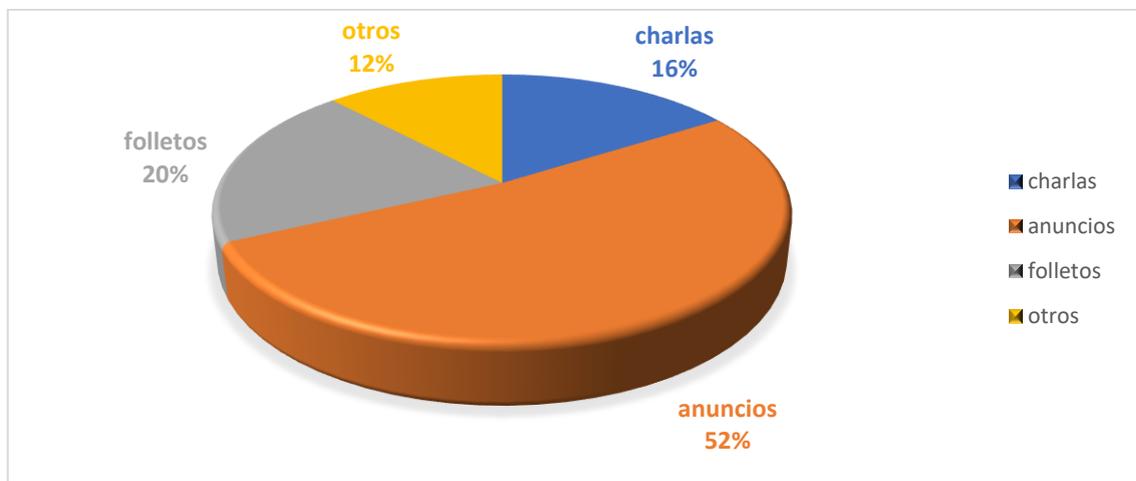
Nota. Fuente: encuestas realizadas a doscientos cincuenta (250) ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva.

Interpretación: del análisis realizado a las 250 encuestas aplicadas a ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, se puede observar que de los encuestados el 0% afirma que siempre ha recibido información sobre la conciliación extrajudicial, el 10% si ha recibido casi siempre información sobre el proceso de conciliación extrajudicial, el 60% afirma que a veces ha recibido información sobre el proceso de conciliación extrajudicial, el 20% por el contrario menciona que casi nunca ha recibido información sobre la conciliación extrajudicial, y finalmente el 10% afirma que nunca ha recibido información sobre el proceso de conciliación extrajudicial.

Tabla 4. *Circunstancias en las que recibió la información*

¿Cuáles fueron las circunstancias en las que recibió información acerca del tema?	Número	Porcentaje
charlas	40	16%
anuncios	130	52%
folletos	50	20%
otros	30	12%
TOTAL	250	100%

Figura 4. *Circunstancias en las que recibió la información*



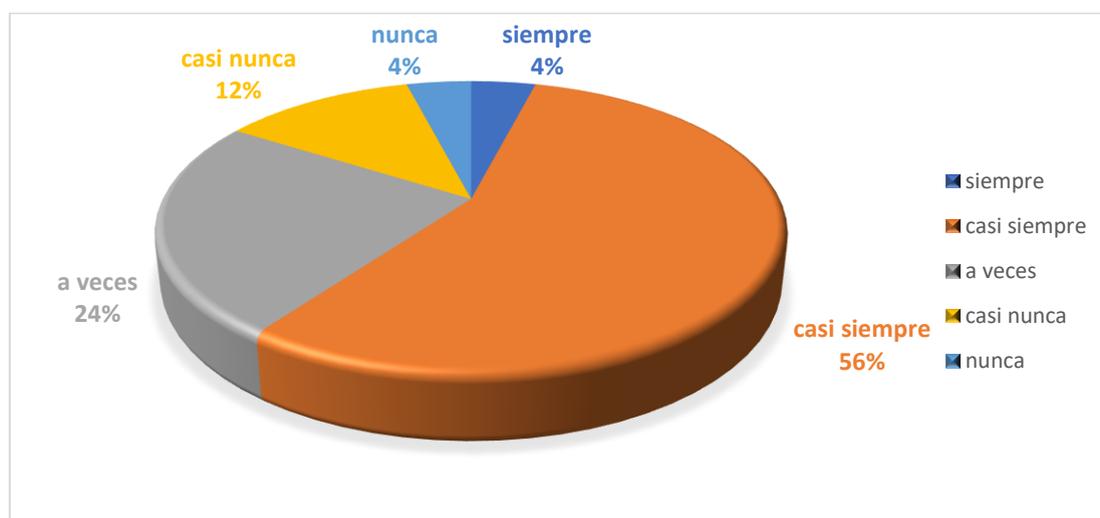
Nota. Fuente: encuestas realizadas a doscientos cincuenta (250) ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva.

Interpretación: del análisis realizado a las 250 encuestas aplicadas a ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, se puede observar que de los encuestados el 16% afirma que recibió la información sobre la conciliación mediante charlas informativas dadas por algunos centros de conciliación particulares, el 52% recibió la información por medio de anuncios emitidos por las diversas emisoras de la ciudad de Chachapoyas, el 20% recibió la información mediante folletos repartidos por los centros de conciliación particulares, y finalmente el 12% recibió la información mediante otros medios, tales como la recomendación de amigos y/o familiares.

Tabla 5. Beneficios de la conciliación extrajudicial

¿Considera usted que hay beneficios en una conciliación extrajudicial?	Número	Porcentaje
siempre	10	4%
casi siempre	140	56%
a veces	60	24%
casi nunca	30	12%
nunca	10	4%
TOTAL	250	100%

Figura 5 Beneficios de la conciliación extrajudicial



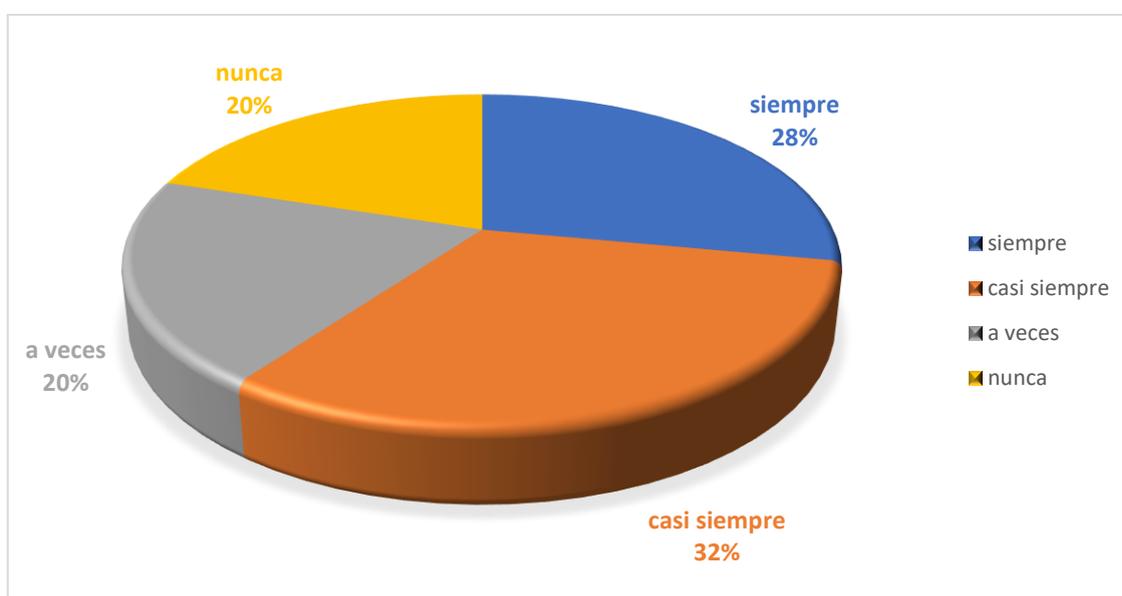
Nota. Fuente: encuestas realizadas a doscientos cincuenta (250) ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva.

Interpretación: del análisis realizado a las 250 encuestas aplicadas a ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, se puede observar que de los encuestados el 4% considera que siempre hay beneficios en una conciliación extrajudicial, el 56% considera que casi siempre hay beneficios en una conciliación extrajudicial, el 24% considera que a veces hay beneficios en una conciliación extrajudicial, el 12% afirma que casi nunca existen beneficios en una conciliación extrajudicial, y el 4% afirma todo lo contrario, pues menciona que nunca hay beneficios en una conciliación extrajudicial.

Tabla 6. *un proceso conciliatorio antes que un proceso judicial.*

¿la ley obliga primero ir a un centro de conciliación, antes de ir a un proceso judicial?	Número	Porcentaje
siempre	70	28%
casi siempre	80	32%
a veces	50	20%
nunca	50	20%
TOTAL	250	100%

Figura 6. *Un proceso de conciliación antes que un proceso judicial*



Nota. Fuente: encuestas realizadas a doscientos cincuenta (250) ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva.

Interpretación: del análisis realizado a las 250 encuestas aplicadas a ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, se puede observar que de los encuestados un 28% afirma que siempre la ley obliga primero ir a un centro de conciliación, antes de ir a un proceso judicial considera, el 32% afirman que siempre la ley obliga primero ir a un centro de conciliación, antes de ir a un proceso judicial, el 20% afirman que a veces la ley obliga primero ir a un centro de conciliación, antes de ir a un proceso judicial y otro 20% afirman que nunca la ley obliga primero ir a un centro de conciliación, antes de ir a un proceso judicial considera.

Tabla 7. Nivel socioeconómico.

¿Qué nivel socioeconómico tiene usted?	Número	Porcentaje
excelente	5	2%
bueno	90	36%
malo	130	52%
deficiente	25	10%
TOTAL	250	100%

Figura 7. Nivel socioeconómico



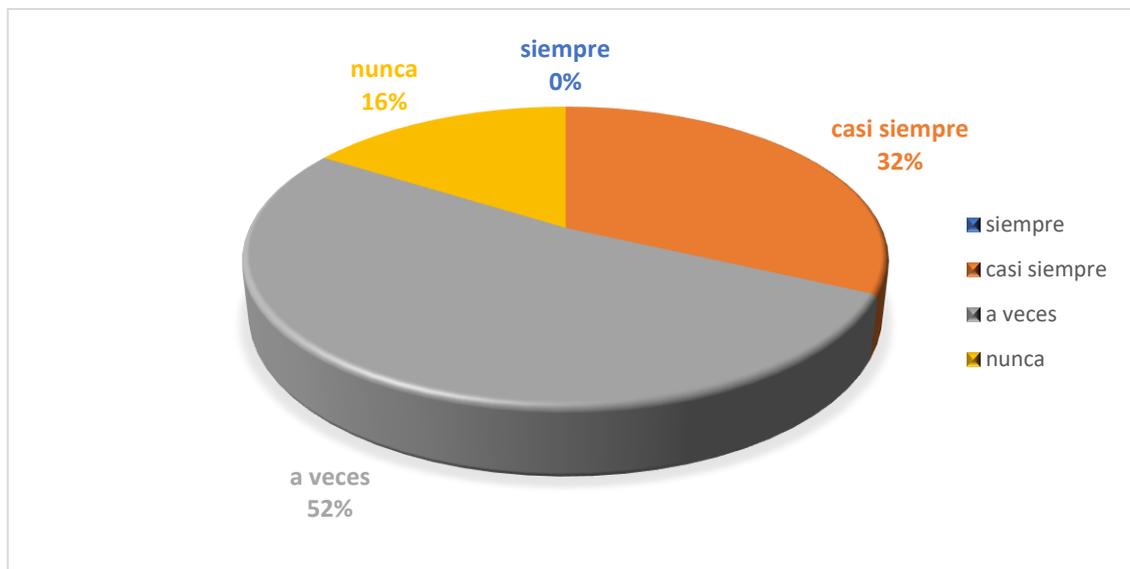
Nota. Fuente: encuestas realizadas a doscientos cincuenta (250) ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva.

Interpretación: del análisis realizado a las 250 encuestas aplicadas a ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, se puede observar que de los encuestados tan solo un 2% tiene un nivel socioeconómico excelente, en un 36% tienen un nivel socioeconómico bueno, el 52% tiene un nivel socioeconómico malo, y en un 10% tiene un nivel socioeconómico deficiente de acuerdo con las encuestas realizadas a los ciudadanos del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva.

Tabla 8. acceso a los servicios básicos

¿tiene usted acceso a los servicios básicos?	Número	Porcentaje
siempre	0	0%
casi siempre	80	32%
a veces	130	52%
nunca	40	16%
TOTAL	250	100%

Figura 8. Acceso a los Servicios Básicos



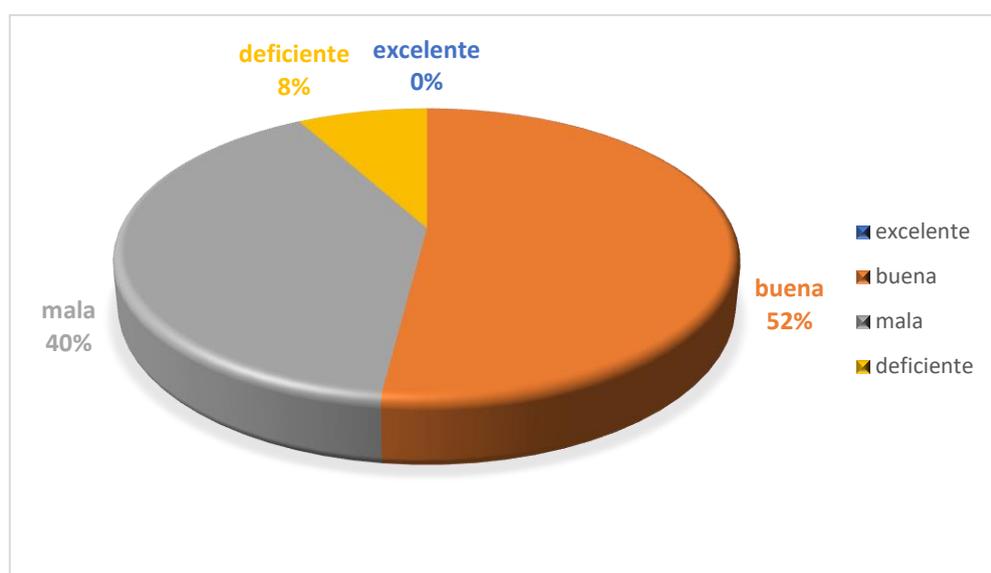
Nota. Fuente: encuestas realizadas a doscientos cincuenta (250) ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva.

Interpretación: del análisis realizado a las 250 encuestas aplicadas a ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, se puede observar que de los encuestados en un 0% tienen siempre acceso a los servicios básicos, un 32% tiene acceso a los servicios básicos casi siempre, un 52% tiene acceso a veces a los servicios básicos, y en un 16% nunca tiene acceso a los servicios básicos de acuerdo con las encuestas realizadas a los ciudadanos del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva.

Tabla 9. *Calidad de vida*

¿Cuál es la calidad de vida que tiene usted?	Número	Porcentaje
excelente	0	0%
buena	130	52%
mala	100	40%
deficiente	20	8%
TOTAL	250	100%

Figura 9. *Calidad de vida*



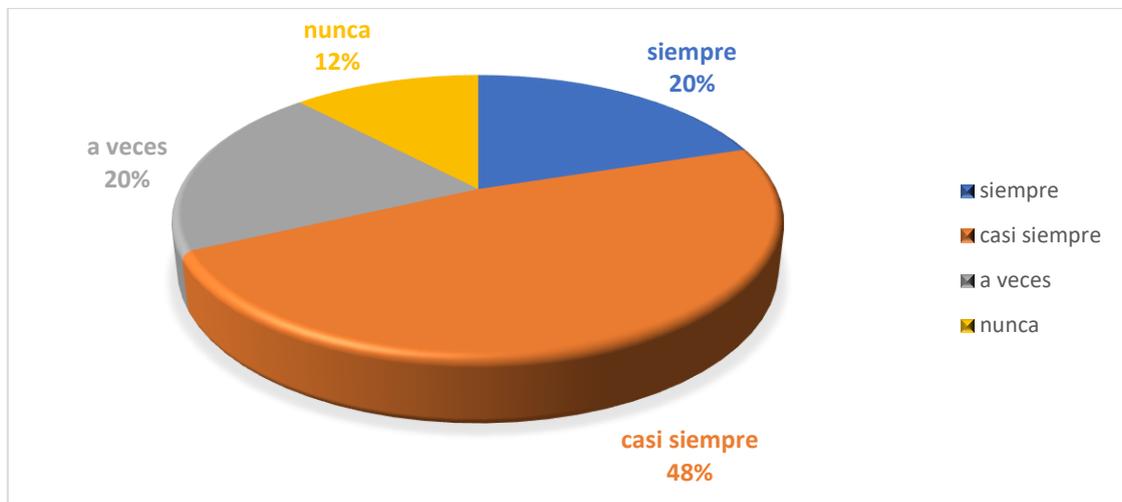
Nota. Fuente: encuestas realizadas a doscientos cincuenta (250) ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva.

Interpretación: del análisis realizado a las 250 encuestas aplicadas a ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, se puede observar que de los encuestados en un 0% tienen una excelente calidad de vida, un 52% tiene una buena calidad de vida de acuerdo a sus posibilidades, un 40% tiene una mala calidad de vida, y finalmente un 8% tiene una calidad de vida deficiente de acuerdo a los ingresos mensuales de los ciudadanos del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva.

Tabla 10. *Importancia de la conciliación en la solución de conflictos*

¿Considera usted que es importante la conciliación para la solución de conflictos?	Número	Porcentaje
siempre	50	20%
casi siempre	120	48%
a veces	50	20%
nunca	30	12%
TOTAL	250	100%

Figura 10. *Importancia de la conciliación en la solución de conflictos*



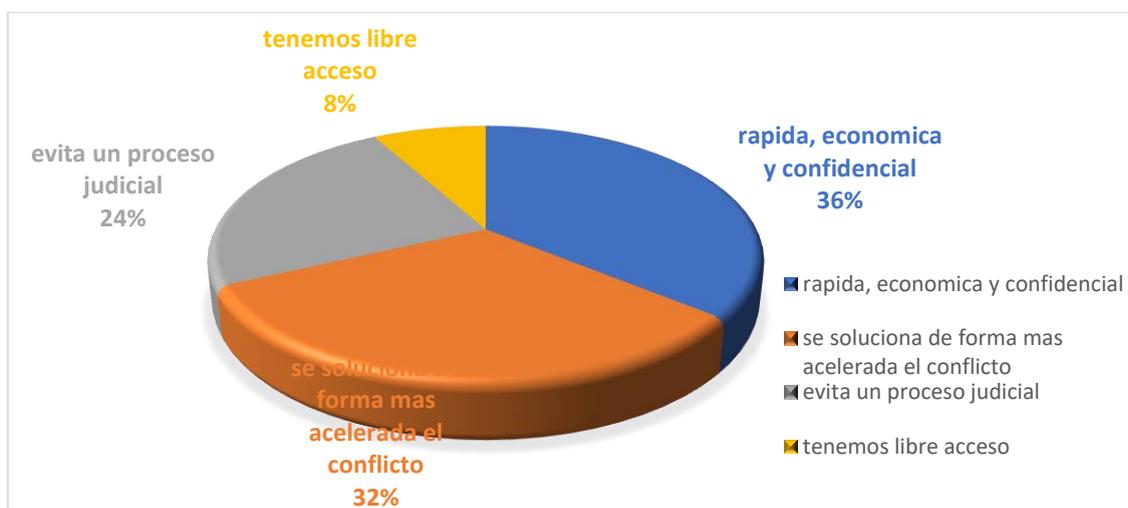
Nota. Fuente: encuestas realizadas a doscientos cincuenta (250) ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva.

Interpretación: del análisis realizado a las 250 encuestas aplicadas a ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, se puede observar que de los encuestados en un 20% afirman que siempre es importante la conciliación para la solución de conflictos, un 48% mencionan que casi siempre es importante la conciliación para la solución de conflictos, el 20% afirman que a veces es importante la conciliación para la solución de conflictos, y finalmente un 12% mencionan que nunca es importante la conciliación para la solución de conflictos.

Tabla 11. *El porqué de la importancia de la conciliación*

¿Por qué considera usted que es importante la conciliación para la solución de conflictos?	Número	Porcentaje
rápida, económica y confidencial	90	36%
se soluciona de forma más acelerada el conflicto	80	32%
evita un proceso judicial	60	24%
tenemos libre acceso	20	8%
TOTAL	250	100%

Figura 11. *El porqué de la importancia de la conciliación*



Nota. Fuente: encuestas realizadas a doscientos cincuenta (250) ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva.

Interpretación: del análisis realizado a las 250 encuestas aplicadas a ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, se puede observar que de los encuestados un 36% afirman que considera la conciliación para la solución de conflictos por que es rápida, económica y confidencial, el 32% considera que la conciliación es importante para la solución de conflictos por que se soluciona de forma más acelerada el conflicto, un 24% afirma que la conciliación es importante para la solución de conflictos por que evita un proceso judicial, y finalmente un 8% afirma que la conciliación es importante para la solución de conflictos por que se tiene libre acceso a la misma, esto de acuerdo a las respuestas dadas por los ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva.

Tabla 12. *Materias conciliables*

¿conoce usted las materias conciliables?	Número	Porcentaje
si	120	48%
no	130	52%
TOTAL	250	100%

Figura 12. *Materias conciliables*



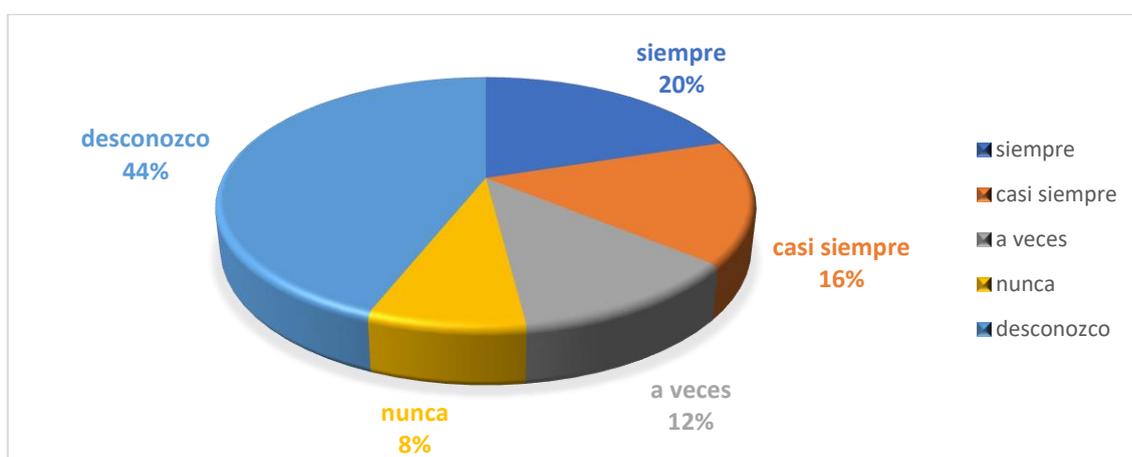
Nota. Fuente: encuestas realizadas a doscientos cincuenta (250) ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva.

Interpretación: del análisis realizado a las 250 encuestas aplicadas a ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, se puede observar que de los encuestados un 48% afirman que, si conocen las materias conciliables, y un 52% afirma que no conocen las materias conciliables de acuerdo con las respuestas dadas por los ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva.

Tabla 13. *Voluntad de conciliar*

¿durante el procedimiento conciliatorio se debe de tener la voluntad de conciliar de la mejor manera posible?	Número	Porcentaje
siempre	50	20%
casi siempre	40	16%
a veces	30	12%
nunca	20	8%
desconozco	110	44%
TOTAL	250	100%

Figura 13 *Voluntad de conciliar*



Nota. Fuente: encuestas realizadas a doscientos cincuenta (250) ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva.

Interpretación: del análisis realizado a las 250 encuestas aplicadas a ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, se puede observar que de los encuestados un 20% afirman que durante el procedimiento conciliatorio siempre se debe de tener la voluntad de conciliar de la mejor manera posible, el 16% afirman que durante el procedimiento conciliatorio casi siempre se debe de tener la voluntad de conciliar de la mejor manera posible, el 12% afirman que durante el procedimiento conciliatorio a veces se debe de tener la voluntad de conciliar de la mejor manera posible, el 8% afirman que durante el procedimiento conciliatorio nunca se debe de tener la voluntad de conciliar de la mejor manera posible, y finalmente un 44% desconocen que durante el procedimiento conciliatorio se debe de tener la voluntad de conciliar de la mejor manera posible de acuerdo con los ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva.

Tabla 14. *El estado y la conciliación*

¿considera usted que el Estado promueve la conciliación extrajudicial en la población de Chachapoyas?	Número	Porcentaje
siempre	30	12%
casi siempre	80	32%
a veces	100	40%
nunca	40	16%
TOTAL	250	100%

Figura 14. *El estado y la conciliación*



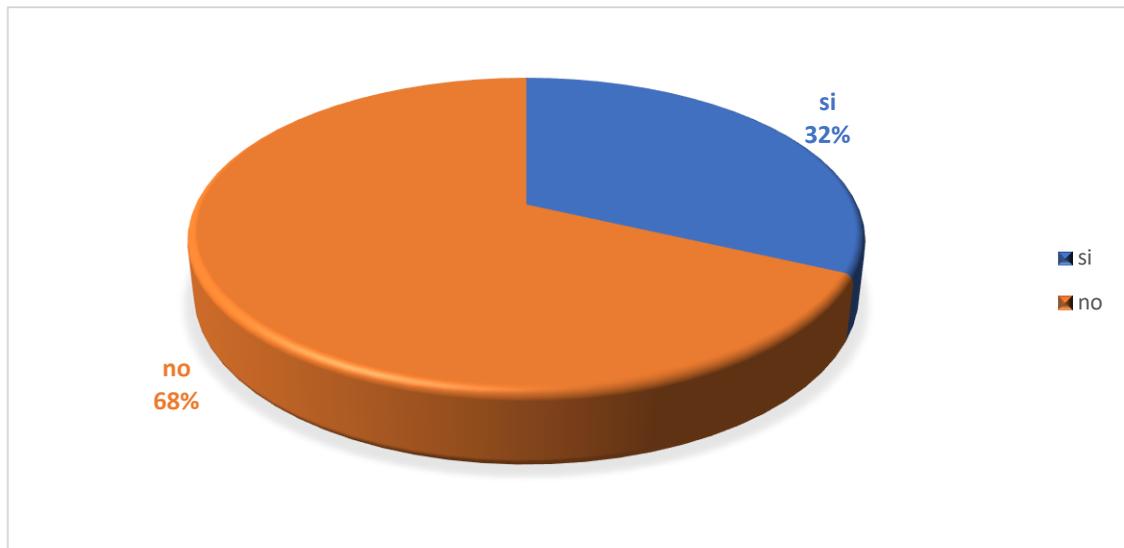
Nota. Fuente: encuestas realizadas a doscientos cincuenta (250) ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva.

Interpretación: del análisis realizado a las 250 encuestas aplicadas a ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, se puede observar que de los encuestados el 12% afirman que el Estado siempre promueve la conciliación extrajudicial en la población de Chachapoyas, el 32% afirman que Estado casi siempre promueve la conciliación extrajudicial en la población de Chachapoyas, el 40% mencionan que Estado promueve a veces la conciliación extrajudicial en la población de Chachapoyas y finalmente el 16% mencionan que Estado nunca promueve la conciliación extrajudicial en la población de Chachapoyas, de acuerdo con los ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva.

Tabla 15. Centros de conciliación

¿conoce usted los centros de conciliación en Chachapoyas?	Número	Porcentaje
si	80	32%
no	170	68%
TOTAL	250	100%

Figura 15 Centros de conciliación



Nota. Fuente: encuestas realizadas a doscientos cincuenta (250) ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva.

Interpretación: del análisis realizado a las 250 encuestas aplicadas a ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, se puede observar que de los encuestados el 32% afirman que conocen los centros de conciliación en Chachapoyas, y en su mayoría el 68% no conocen los centros de conciliación en la ciudad de Chachapoyas de acuerdo con los ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva.

IV. DISCUSIÓN

Esta investigación engloba el análisis y descripción realizada de los resultados obtenidos, cuyo tema se titula **LA CONCILIACIÓN COMO MEDIO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PEDRO CASTRO ALVA-CHACHAPOYAS 2022**, en este capítulo corresponde a la discusión sobre el análisis y descripción de la conciliación como medio alternativo de solución de conflictos.

Por lo que considero que a fin de poder ilustrar a quienes tengan acceso a la presente tesis de investigación, subdividir a la presente en subtemas, teniendo como objetivo poder ampliar no solo la aceptación de la conciliación como un mecanismo alternativo de solución de conflictos, sino que es necesario del mismo modo ampliar nuestra teoría jurídica, respecto de la definición de la conciliación, definición de los mecanismos alternativos, la conciliación en la doctrina, naturaleza jurídica de la conciliación, y jurisprudencia.

Con el fin de llegar a nuestro primer objetivo de nuestra investigación, lo primero que implica es determinar y a la vez analizar la naturaleza jurídica de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos y así poder identificar los aspectos socioeconómicos y terminar el nivel de formación y opinión de los miembros de Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, sobre la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos; lo cual nos permitirá dar mayores alcances con lo que respecta nuestro tema de investigación.

4.1. DISCUSION DEL PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO

Primer objetivo específico: Analizar la naturaleza jurídica de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos.

4.1.1. Definición de Conciliación: Para desarrollar la figura jurídica en cuestión es necesario desarrollar la definición de conciliación. Pues es importante conocer su definición como sus características, tanto a nivel nacional como a nivel internacional, pues en otros sistemas jurídicos se le conoce como mediación, en nuestro sistema se denomina conciliación. La conciliación, a través de la historia, ha tenido como motivación fundamental, moderar las relaciones interpersonales y negociables que por una u otra causa resultan alteradas y prever el surgimiento de un conflicto o resolver el que ya existía.

En el ámbito internacional Caivano (1998). Define lo siguiente;

Es un proceso en el que los dos o más partes cuentan con un tercero neutral para facilitar el diálogo y ayudar a las partes a encontrar una solución a sus disputas, porque el mediador tiene la potestad de proponer soluciones alternativas, pero el de la decisión pertenece a las partes(S/P).

Según Junco, J. (2000). Refiere que;

“Es un acto e instrumento por el cual las partes en un conflicto, antes o durante el proceso, se someten a una conciliación para llegar a un acuerdo con todas las partes en la transacción, y que la ley permita utilizar las facultades del litigante como conciliador (intermediario), un juez objetivo e imparcial, funcionario público o una persona debidamente autorizada para ello, quien debe tener conocimiento previo del caso y proponerlo y desarrollarlo para llegar a un acuerdo que contenga derechos establecidos y reconocidos de un asunto enjuiciado”.

Según Pérez, O & Rodríguez, B. (2003). Define a la conciliación de la siguiente manera;

Es un pacto o acuerdo entre las partes para llegar a un arreglo y evitar litigios; es una forma de resolución pacífica de conflictos, cuyos principios básicos son; neutralidad, imparcialidad, confidencialidad, legalidad, honestidad y equidad.

Según Pérez, J. (2011). Afirma sobre la conciliación lo siguiente;

“Es un método por el cual las partes recurren a un tercer imparcial con experiencia, llamado conciliador, para que las ayude a encontrar una solución amistosa a la disputa mediante el dialogo y propuestas de mediación no vinculantes, de conceptos y herramientas legales, o sea de naturaleza interdisciplinaria. Pues es una institución compleja que requiere de un tercero para generar confianza y unir a las partes para llegar a un acuerdo”.

Según Tarifa, C (2010). Define a la conciliación de la siguiente manera;

“Es un método alternativo, judicial o extrajudicial de resolución de disputas, caracterizado por un acuerdo entre las partes en un conflicto con un tercero imparcial que trata de conciliar a las partes en conflicto con el objetivo declarado, la disputa culmina con la ejecución de un acuerdo de arbitraje vinculante”.

Finalmente tenemos La corte constitucional de la Republica de Colombia, que en la sentencia C893 de 2001, refiere lo siguiente;

“La conciliación es un mecanismo de acceso a la justicia y la razón de ello es que el acuerdo alcanzado entre las partes resuelve finalmente el conflicto entre ellas, como lo demuestran sus características, obviando acudir a un juez para resolver la controversia. Independientemente del fracaso o éxito de la consulta, la conciliación permite que las partes se reúnan en un encuentro que se esfuerza por realizar la justicia no como un ordenamiento jurídico, sino de forma independiente en la búsqueda de las partes”.

“La conciliación es un mecanismo alternativo de resolución de disputas que se puede implementar fuera de los procedimientos judiciales o durante. Como condición para iniciar el proceso, puede ser voluntario u obligatorio. Esto puede hacerse ante un tercero independiente o en un centro de conciliación; además, puede darse una conciliación en el ámbito nacional como internacional para resolver conflictos privados entre diferentes nacionalidades o entre países e inversores de otros países o empresarios de diferentes países”.

En el ámbito nacional, con la publicación de la Ley N°26872 Ley de Conciliación Extrajudicial, el 13 de noviembre de 1997, ante los conflictos de intereses que se nos presentan en el día a día, que busca una solución efectiva, rápida y poco tediosa, a través del dialogo. Así mismo, el 28 de junio del 2008, con la publicación de D.L. N°1070, se modifica algunos artículos de la ley 26872, ello con el fin de cumplir con los objetivos que se traza durante el desarrollo de la conciliación, se refuerza su carácter de obligatoriedad para la tramitación de algunos procesos tanto en la vía civil como en la aplicación de materias familiares, al igual que en aquellos derechos que tengan libre disposición las partes.

Según Peña, O. (2010). Menciona lo siguiente;

“La conciliación es así un método de solución de controversias que acelera su resolución final mediante un acuerdo de las partes asistido por un tercero llamado conciliador, acerca de derechos que no son indisponibles. Pues es un proceso en el que un tercero, imparcial o neutral, ayuda a las partes en

un conflicto a encontrar una solución de mutuo acuerdo y, si es necesario propone algunas soluciones que las partes bien pueden rechazar o aceptar”.

Según Gutiérrez, R. (2017). Afirma lo siguiente;

“La conciliación es tratada como una institución procesal, porque está directamente relacionada con la solución de la controversia, cuando entró en vigor el derecho sustancial, a partir de la relación jurídica sustantiva ya existente, que derivó en una situación de conflicto, que se pretende extinguir, que asegure la realización y respeto del derecho vulnerado”.

Por su parte, Alfaro, R. (2002). Define a la conciliación como;

“Es un procedimiento obligatorio de derechos existentes, que requiere que el demandante invite a la parte demandada a un centro de conciliación, con el objetivo de terminar el conflicto que tienen, ante la intervención de un conciliador extrajudicial, antes de poner una demanda judicial. Una vez que se llega a un acuerdo, es definitivo y el acuerdo se puede hacer cumplir legalmente. Es importante recalcar que el deber está en el monitoreo del procedimiento, y no en la conciliación, que por su naturaleza siempre va ser facultativa”.

Por último, Rosales, M. & Torres, A. (2020). Manifiestan lo siguiente;

“La conciliación es de interés nacional; incluye principios; su resolución es producto de la autonomía de la voluntad, es una institución alternativa consensuada de resolución de conflictos. Es el medio más eficaz para la solución de controversias, es el más adecuado eliminar los conflictos provocados por las personas, permite a través de sus mecanismos estar al alcance de todos favorablemente y sin discriminación alguna, lo que conduce a disminuir la sobrecarga de los procesos judiciales”.

A manera de conclusión, puedo afirmar que la conciliación es un medio alternativo muy importante para la solución de controversias que se generan dentro de la sociedad. Pues se le considera un acto jurídico, donde las partes de manera voluntaria pueden acudir a un centro conciliatorio, a fin de encontrar solución a sus conflictos, ello se realizará con la intervención o apoyo de un tercero llamado conciliador, quien puede proponer algunas soluciones al conflicto existente, y pues sola las partes pueden ver si aceptan o rechazan; en este punto cabe mencionar, que si bien es cierto las partes con los que tienen protagonismo en este proceso,

sin embargo, estas están sometidas a ciertos principios de la conciliación como son, la buena fe, veracidad, equidad, confidencialidad, celeridad, economía, entre, otros., buscando de esta manera construir una cultura de paz. Es importante, también mencionar que existen algunos procesos, que es obligatorio antes de iniciar el proceso judicial, se lleve a cabo el proceso conciliatorio.

En nuestra legislación, tenemos la conciliación judicial, que será la celebración de un negocio bilateral en donde ambas partes al interior de un proceso dan origen a una resolución homologatoria como producto del conflicto resuelto. Pues esta figura fue impuesta en nuestro país, en materia civil, como una etapa obligatoria dentro de un proceso. El Código Procesal Civil establece que después de la etapa postulatoria (demanda - contestación), y una vez saneado el proceso, el juez fija día y hora para la audiencia de conciliación, conforme el artículo 469° del C.P.C., que establece lo siguiente, “la audiencia tiene por finalidad propiciar la conciliación entre las partes, a través del juez, quien luego de escuchar las razones, propone una fórmula de conciliación”. Sin embargo, a pesar de que la institución de la conciliación está prevista en el Código Procesal Civil, sólo se ha considerado dentro de un proceso judicial, no habiéndose logrado los resultados que se esperaban.

Por otro lado, se tiene a la conciliación extrajudicial será ese medio alternativo de resolución de conflictos que cumple con ser un requisito para el acceso a los tribunales, que tiene como principal elemento la existencia de un conflicto, esencialmente dinámico que ayudará a encontrar la oportunidad más productiva para satisfacer la disputa suscitada entre ambas. Puede darse antes, durante y después de un proceso judicial, siempre y cuando no se encuentre con sentencia judicial, aquí participa un conciliador que ayuda a las partes a solucionar sus conflictos de manera consensuada y definitiva.

4.1.2. Definición de los mecanismos alternativos:

En una sociedad como la nuestra, llena de divergencias, los cambios que describen el desarrollo han traído de la mano, al que, en tiempos muy remotos, conflictos de intereses que buscar ser solucionados y/o satisfechos. En sus orígenes, el hombre resolvía sus conflictos con mecanismos de defensa caracterizados por la ausencia de un tercero para resolverlos; la imposición coactiva y la fuerza de una de las partes sobre la otra eran las características más comunes, es por ello que, con el pasar del tiempo, esta forma de solucionar conflictos se fue debilitando y

evolucionando a mecanismos que destierran la coacción y violencia. Es así que los juristas, en la búsqueda de alcanzar la justicia, han recurrido a distintas instancias, dentro de las cuales tenemos al Poder Judicial, instancia institucionalizada, que, por la carga procesal que tienen, colapsa, y pasa mucho tiempo sin resolver los conflictos de intereses, ocasionando así el retraso en la búsqueda de soluciones de dichos conflictos.

En el ámbito internacional, encontramos en Colombia, consagrada en la Ley N°640 de 2001, menciona sobre los mecanismos alternativos lo siguiente;

“Es un método alternativo que va permitir a las partes involucradas resolver de forma independiente y satisfactoria los desacuerdos arbitrales que surjan, en el artículo 31 también establece que los procedimientos de conciliación en materia de familia pueden brindarse ante conciliadores o un abogado defensor, para evitar procesos judiciales difíciles y facilitar así la búsqueda de una necesaria solución pacífica, pues el estado orece diversas instituciones que facilitan la conciliación”.

Caballero, K., López, F. & Martínez, S. (2009). Mencionan lo siguiente;

“Los mecanismos alternativos de resolución de conflictos y en especial la conciliación son una salida a la sobrecarga que existe en los procesos judiciales. A pesar de ello, la implementación de la conciliación depende de cambios significativos en la educación, en otras palabras, resalta la importancia del respeto, la tolerancia por los demás, y la experiencia personal”.

Pérez, J. (2006). Menciona lo siguiente;

“Una de las principales características de los mecanismos alternativos de controversias es la voluntariedad, o sea, nadie va obligar a las partes a que sometan a un método alternativo, y son ellas quienes van decidir resolver sus conflictos de esta forma, por cual método y como lo arán. A través del MASC, las partes pueden crear sus propias formas de resolver sus controversias, mediante el cual pueden acordar, pactar, reformar lo que estimen conveniente, siempre y cuando no atenten contra el orden público, violenten alguna ley específica o afecten derechos de terceros.

Por último, tenemos a Acosta, K., Baquero, L., & Gutiérrez, R. (2019). Quienes señalan lo siguiente;

“Los mecanismos alternativos de solución de controversias, para la conciliación se convierten en una herramienta adecuada para crear una cultura de paz entre los ciudadanos, que va ayudar a disminuir el saturado ordenamiento jurídico; es así que el presente mecanismo contribuye a restablecer la cultura de paz, en el cual el dialogo y la paciencia serán piezas fundamentales para solucionar los conflictos existentes”.

En el ámbito nacional encontramos a Ramírez, C. (2019). Afirma respecto a los mecanismos alternativos de solución lo siguiente;

“Buscan generar soluciones a los conflictos en las distintas controversias emergentes, las mismas que pueden ser entre personas tanto naturales como jurídicas, incluidas las instituciones del estado, que intentan satisfacer su necesidad de sentirse vencedores, logrando así la ansiada justicia que se logra después de la proyección de nuestra posición a un tercero neutral. El propósito de este mecanismo, al igual que en otros países, es resolver los conflictos de interés entre las partes de una manera económica y sencilla, evitando de esta manera llegar a la vía civil como comercial para dar solución a los conflictos; por lo tanto, es muy importante determinar si cumple con los objetivos planteados, si su aplicabilidad será efectiva a lo largo de los años”.

Suni, L. (2015). Menciona lo siguiente;

“Los mecanismos alternativos de solución de conflictos, son ejercidos mediante la regla de la autonomía de la voluntad, entendida como la facultad o capacidad de las partes de autorregular su interés a fin de satisfacerlas, siempre respetando el ordenamiento jurídico vigente. Este principio se basa en que las partes tratan de llegar a un acuerdo para satisfacer diferentes intereses, ya que la víctima trata de buscar la reparación del daño causado por la comisión del delito con una compensación económica; por otro lado, el acusado busca la manera para indemnizar a la víctima y a la sociedad, y de esta manera evita que la acusación penal se convierta en un delito”.

Del mismo modo Camarena, M. (2018), menciona sobre los medios alternativos de solución de conflictos lo siguiente;

“Se brindan con el objetivo de crear alternativa legal a las vías judiciales que forman parte de nuestra sociedad; solucionar las controversias de forma rápida, efectiva, económica y sencilla basándose en el dialogo y la imaginación de las partes para resolverlo, con el objetivo de trabajar por una

cultura de paz. Por tanto, la decisión del juez se sustituye, por una decisión unánime de las partes en conflicto, gracias a la intervención de un tercero neutral e imparcial competente, quien actúa como conciliador quien actuara como un facilitador del dialogo, que puede ser judicial o extrajudicial”.

Por último, Ramírez, C. (2019). Afirma lo siguiente;

“En todos los países, existen los mecanismos alternos de conflictos-MARC, que son conocidos de acuerdo a la corriente del derecho que se estudia, con nombres distintos, pero con un solo fin; que es encontrar solución a los conflictos a distintas divergencias que se pueden presentar, pudiendo estas discrepancias entre ellas las instituciones que son estatales que intentan encontrar la satisfacción de sus necesidades para sentirse ganadores, y de esta forma obtener la soñada justicia que se logran después de proyectar nuestro punto de vista ante un tercero”.

A manera de conclusión, se puede decir que, los mecanismos alternativos de solución de conflictos están vinculados a la definición como es el acceso a la justicia, debido a que permite tener acceso al sistema de justicia a los que están excluidos de las instancias ordinarias. Son mecanismos mediante el cual se puede resolver un conflicto jurídico existente sin la necesidad de acudir al poder judicial. Se debe tener en cuenta que los conflictos que se pueden resolver son los que tengan una de materia de derecho disponible; es decir, que no tengan relación alguna con los derechos fundamentales (derechos inherentes, personalísimos al ser humano), ni delitos, ni faltas, o conflictos que vulneren el orden público y las buenas costumbres. Por lo tanto, se resuelven aquellos conflictos donde los derechos que están involucrados sean renunciables, o los que se puede negociar, condescender, transferir o traspasar. Como, por ejemplo; desalojo, tenencia, pensión de alimentos, régimen de visitas, indemnización por daños y perjuicios, incumplimiento de un contrato, etc.

Podemos afirmar, que estos mecanismos surgieron en los setenta en EE.UU., como consecuencia de la crisis del poder judicial, además porque las partes que son parte del proceso judicial no llegan a satisfacer sus necesidades o intereses, sino simplemente sus posiciones, pedidos y pretensiones. Hoy en día, son denominados medios adecuados de resolver conflictos, considerados tradicionales como (negociación, arbitraje y conciliación). En nuestro país, principalmente se aplican don mecanismos alternativos de conflictos, como son el arbitraje y

conciliación extrajudicial. Si bien la Conciliación extrajudicial como el arbitraje son mecanismos alternos al Poder Judicial que se vienen desarrollando desde hace un buen tiempo, resulta importante que los litigantes, los estudiantes de derecho, los abogados y la ciudadanía en general comprendan que existen estos mecanismos para resolver conflictos jurídicos sin necesidad de recurrir al Poder Judicial. Asimismo, que comprendan los beneficios de la conciliación en comparación con el proceso judicial: son más flexibles, más accesibles, se desarrollan en menor tiempo, se desarrollan en un ambiente cordial, de armonía, las partes serán las que solucionen o no su conflicto, la relación entre las partes es horizontal, se busca soluciones para el futuro, es decir, no se estanca en la búsqueda del pasado, se busca que las partes identifiquen y expresen sus verdaderas necesidades, no sólo amparándose en lo solicitado por ellas, pero si pueden acordar algo distinto o hasta no solicitado.

4.1.3. La conciliación en la doctrina: En el Perú, según la Ley N° 26872, la conciliación es entendida como una institución por la cual las partes acuden a un centro de conciliación, a fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto. La Ley ha optado por una definición que incide en el rol de colaborador del tercero para lograr una solución voluntaria al conflicto.

En la doctrina Martínez, N. (2000). Señala lo siguiente;

“La conciliación es la base de esta alternatividad judicial, que no solo puede ser concebida como una simple estrategia para aludir los tribunales. Es también, y, sobre todo, el inicio de la formación de “una cultura de paz”, que es pacificadora y opuesta a la llamada cultura de violencia. Es importante tener en cuenta que la conciliación sigue los altos anhelos que son humanistas, tal como la convivencia y la justicia en la sociedad”

En ese mismo sentido Rengifo, A. (1998) menciona;

“En el presente mecanismo, su objetivo es dar la palabra al individuo como líder y participe de su destino, para que con la intermediación del conciliador manifieste sus razones y escuche las del otro, para legitimar su pretensión, para comprender y de esa manera mediante el dialogo se cree un ambiente de equilibrio que permita llegar a acuerdos satisfactorios, donde las partes del conflicto sean los que toman las decisiones”.

En el ámbito nacional conforme lo menciona Cabral, L. (2020);

Según la doctrina la figura de la conciliación, no deja de ser un modelo aplicado desde tiempos atrás en distintas épocas y culturas aplicando valores tanto religiosos, como éticos y morales para así contribuir con el bienestar de la sociedad. A través de la historia se han aplicado diversos sistemas o mecanismos que permitan resolver las desavenencias personales entre sus miembros, entre estas instituciones están, la mediación la negociación, la conciliación, como el arbitraje; pues todos ellos son una opción para la solución de desavenencias distinta a la que realiza el Poder Judicial, en las primeras mencionada va predominar la voluntad de las partes.

Asimismo, Chancafe, D., Fomo, H. & Nina, P. (2020). Conforme a nuestra legislación mencionan lo siguiente;

Conforme a nuestra doctrina nacional y doctrina, pues la conciliación es un mecanismo con la finalidad de solucionar conflictos, dentro de un centro de conciliación, la cual se deben seguir los siguientes pasos: a) ambas partes analizan las alternativas que tienen como solución, b) intercambian puntos de vista, c) discuten soluciones y por últimos d) toman una decisión que va a poner fin sus conflictos”.

4.1.3.1 Principios de Conciliación:

Según el tratadista Jorge Gil Echeverry, existen varios principios que rigen la conciliación, sin los cuales esta institución jurídica carecería de sustento jurídico y eficacia. Entre los principios más importantes tenemos:

- **Principio de la función jurisdiccional.** La doctrina menciona: “La conciliación judicial, al ser una etapa procesal, más bien se asimilaría a una forma de terminación del proceso, pero igualmente implica una función jurisdiccional”, es decir, es la etapa procesal en donde el juez va persuadir a las partes con el objetivo de que puedan llegar a un acuerdo conciliatorio que termine el conflicto.
- **Principio de voluntariedad de las partes.** Prevé que “las partes siempre serán la que tienen la potestad de tomar una decisión final que sea a favor de alguna alternativa de solución de sus conflictos”; es decir, el consenso parte del deseo de los liados, reconociendo el derecho ajeno, corresponde a la libertad de las partes para tomar una decisión sobre el conflicto que se presenta y llegar o no a un acuerdo conciliatorio.

- **Espíritu pacifista.** Respecto a este principio se debe hacer mención que “siendo la jurisdicción una forma pacífica y civilizada de solucionar controversias, lo es más aún el entendimiento directo con el presunto contrincante, pues esta forma puede llevar a la convicción de que la confrontación de diferentes puntos de vista opuestos se puede seguir una solución de compromiso, sin la necesidad de que un tercero pueda decidir lo que las partes mismas pueden convenir”.

El Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°26872, Ley de Conciliación, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-2021-JUS; en su artículo 2°, menciona los siguientes principios:

- **Principio de Equidad:** en el procedimiento conciliatorio se vela por el respeto del sentido de la Justicia aplicada al caso particular, materia de conciliación. El conciliador está obligado a generar condiciones de igualdad para que los conciliantes puedan lograr acuerdos mutuamente beneficios.
- **Principio de veracidad:** la veracidad está dirigida a la búsqueda de lo requerido realmente por los partes. El conciliador está prohibido de alterar el sentido o el significado de los hechos, temas, intereses o acuerdos a que arriben las partes conciliantes en el procedimiento conciliatorio. Los operadores del sistema conciliatorio deben remitir información veraz y autentica a la DCMA en los plazos establecidos en este reglamento.
- **Principio de buena fe:** se entiende como la necesidad de que las partes conciliantes procedan de manera honesta y leal, confiado en que esa sea la conducta a seguir en el procedimiento conciliatorio.
- **Principio de confidencialidad:** la información derivada del procedimiento conciliatorio es confidencial y no debe ser relevada a persona ajena a las negociaciones, sin el consentimiento de quien proporciona dicha información. La confidencialidad involucra al conciliador, a las partes invitadas, así como toda persona que participe en el procedimiento conciliatorio, salvo las excepciones establecidas en este reglamento.
- **Principio de imparcialidad.** El conciliador no debe identificarse con las posiciones de las partes. El conciliador tiene el deber de ayudar a las partes

conciliantes a que identifiquen sus intereses comunes por encima de sus posiciones propiciando el dialogo y comunicación entre ellas, generando confianza entre las misma.

- **Principio de neutralidad:** el conciliador debe, en principio, abstenerse de conocer los casos en los que participan personas vinculadas a él o en su entorno familiar, al personal de centro de conciliación, o en los que participen conciliantes con los cuales los vincule parentesco, salvo que las partes soliciten expresamente la intervención de aquél.
- **Principio de legalidad:** la actividad conciliatoria se enmarca dentro de lo establecido en la ley y reglamento, en concordancia con el ordenamiento jurídico que también resulte aplicable y con los principios y valores constitucionales.
- **Principio de celeridad:** la función conciliatoria debe ejercerse permitiendo a las partes la solución pronta y rápida de su conflicto, con lo cual dicha función conciliatoria contribuye a una cultura de paz entre las partes conciliantes.
- **Principio de economía:** el procedimiento conciliatorio esta orientado a que las partes ahorren tiempo y dinero evitándose los costos que acarrea involucrarse en un proceso judicial o arbitral.

4.1.4. Naturaleza jurídica de la conciliación: Castillo, C. (2011). Menciona lo siguiente; el carácter procesal de la conciliación, se efectúa frente a dos aspectos:

- A. La conciliación como Institución Jurídica:** Al considerar como una “Institución Jurídica” se identifica lo preceptuado en la Ley N°26872, Ley de Conciliación, como su origen y definición acotada en la norma, que estado en su rol protagónico dota a la conciliación extrajudicial doto de una norma a través del sistema jurídico nacional, al señalar que implica un acto voluntario que motiva a impulsar una cultura de paz.
- B. Conciliación como acto jurídico:** La posición de conciliación como acto jurídico, se sustenta en razón que la norma en el artículo 16, menciona que el acta es el documento donde las partes manifiestan su propia voluntad. El acto voluntario, es ilícito por la manifestación de ellos mismos.

La doctrina menciona tres órdenes elementales que son esenciales y a la misma vez comunes a todo acto jurídico, la manifestación de voluntad, capacidad, y el fin.

En el ámbito internacional, Tarifa, C. (2010). Menciona lo siguiente;

“La importancia de la conciliación, así como el arbitraje y la mediación en el ámbito jurídico se sustenta en el deber y capacidad que tienen los Estados de responder a la necesidad social de resolver los conflictos de manera pacífica respetando las leyes y códigos internacionales de derecho, siendo cuestionados en las cumbres multilaterales por su idoneidad para lograr la convivencia pacífica y credibilidad social si no han logrado garantizar una justicia eficiente para la sociedad”.

Ramírez, D. (2015). Señala que;

“Aunque la constitución política menciona la conciliación como una función temporal de administrar justicia, la doctrina en general la ha entendido como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos no judicial, la labor del conciliador es de apoyo al dialogo y al entendimiento. Es un apoyo la jurisdicción ordinaria, antes que un detractor o usurpador de ésta en cuanto a sus competencias y funciones, pues en numerosas oportunidades evita un trámite que no es necesario y costoso ante el juez y la apertura de procesos que resultan ser desgastantes”.

López, F. (2020). Manifiesta lo siguiente;

“En cuanto a su naturaleza jurídica, se puede afirmar que es un acto jurídico procesal complejo típico, bilateral, nominado, conmutativo, solemne de libre discusión y oneroso, en donde los justiciables, bajo la supervisión de un juez o un conciliador manifiestan sus pretensiones y necesidades sobre la materia discutida y alcanzan un arreglo con el que ponen fin a la controversia”.

En el ámbito nacional Según Castillo, C. (2016). Manifiesta lo siguiente;

“La conciliación está enfocada en una Cultura de Paz, debido a que sustituye el conflicto por el dialogo racional e integrador de las partes. Sostiene además que la conciliación constituye; una novedosa institución jurídica y ética que sin el ánimo de reemplazar la facultad de administrar justicia en los procesos judiciales que pretende llenar el vacío con una

solución efectiva, rápida y no onerosa de los diversos conflictos interpersonales”.

Según Peña, G. (2010). Menciona lo siguiente;

La naturaleza jurídica de la conciliación viene a ser mixta, debido a que como institución constituye un mecanismo alternativo para la solución de controversias y en esta prima la voluntad de ambas partes, configurándose, de esta manera como un acto jurídico.

Según Marín, J. (2002). Afirma lo siguiente;

“La conciliación por su naturaleza jurídica está enmarcada dentro de los mecanismos alternos que dan solución a los conflictos, ya que tiende a lograr la descongestión en los procesos judiciales, evitando de esta manera la tramitación de un proceso o conduciendo a la conclusión del mismo. Se sabe que la conciliación implica o comporta en últimas un acto jurisdiccional, siempre que los funcionarios públicos o los particulares que intervienen en el acto conciliatorio por autorización que da la ley”.

4.2. DISCUSION DEL SEGUNDO OBJETIVO.

Segundo objetivo específico: Identificar los aspectos socioeconómicos de los integrantes del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva.

De acuerdo con el análisis realizado a las 250 encuestas aplicadas a ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, se puede observar que de los encuestados tan solo un 2% tiene un nivel socioeconómico excelente, en un 52% tienen un nivel socioeconómico bueno, el 36% tiene un nivel socioeconómico malo, y en un 10% tiene un nivel socioeconómico deficiente de acuerdo con las encuestas realizadas a los ciudadanos del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva. Así también en un 0% tienen siempre acceso a los servicios básicos, un 32% tiene acceso a los servicios básicos casi siempre, un 52% tiene acceso a veces a los servicios básicos, y en un 16% nunca tiene acceso a los servicios básicos de acuerdo con las encuestas realizadas a los ciudadanos del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva. Por otro lado, en un 0% tienen una excelente calidad de vida, un 60% tiene una buena calidad de vida de acuerdo con sus posibilidades, un 32% tiene una mala calidad de vida, y

finalmente un 8% tiene una calidad de vida deficiente de acuerdo a los ingresos mensuales de los ciudadanos del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva. De acuerdo a estos resultados se evidencia que existe un nivel socioeconómico bajo, puesto que la mayoría no tiene una calidad de vida adecuada, además en su mayoría no cuentan siempre con el libre acceso a los servicios básicos, lo cual nos ubica respecto al tema de investigación, que en su mayoría los ciudadanos no tienen las posibilidades económicas para poder solventar sus gastos básicos, y esto al mismo tiempo significa que los ciudadanos tendrían dificultad al momento de poder acceder a una conciliación de forma particular.

4.3. DISCUSIÓN DEL TERCER OBJETIVO:

Tercer objetivo específico: Determinar el nivel de información y opinión de los miembros del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, respecto a la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos.

En relación a las encuestas aplicadas a ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, se puede observar que los encuestados afirman el 28% que, si han tenido un proceso de conciliación, mientras que el 72% manifiesta que hasta la fecha no han tenido un proceso de conciliación; así también se observa que de los encuestados el 28% afirman que, si han realizado una solicitud de conciliación ante un centro de conciliación en Chachapoyas de conciliación, mientras que el 72% manifiesta que hasta la fecha no han realizado una solicitud de conciliación de conciliación; también se puede observar que de los encuestados el 0% afirma que siempre ha recibido información sobre la conciliación extrajudicial, el 10% si ha recibido casi siempre información sobre el proceso de conciliación extrajudicial, el 60% afirma que a veces ha recibido información sobre el proceso de conciliación extrajudicial, el 20% por el contrario menciona que casi nunca ha recibido información sobre la conciliación extrajudicial, y finalmente el 10% afirma que nunca ha recibido información sobre el proceso de conciliación extrajudicial. En un 16% afirman que recibió la información sobre la conciliación mediante charlas informativas dadas por algunos centros de conciliación particulares, el 52% recibió la información por medio de anuncios emitidos por las diversas emisoras de la ciudad de Chachapoyas, el 20% recibió la información mediante folletos repartidos por los

centros de conciliación particulares, y finalmente el 12% recibió la información mediante otros medios, tales como la recomendación de amigos y/o familiares. Respecto a la conciliación y su opinión sobre esta el 4% considera que siempre hay beneficios en una conciliación extrajudicial, el 56% considera que casi siempre hay beneficios en una conciliación extrajudicial, el 24% considera que a veces hay beneficios en una conciliación extrajudicial, el 12% afirma que casi nunca existen beneficios en una conciliación extrajudicial, y el 4% afirma todo lo contrario, pues menciona que nunca hay beneficios en una conciliación extrajudicial. Por otro lado de acuerdo a la ley y sus obligaciones establecidas, tenemos un 28% que afirma que siempre la ley obliga primero ir a un centro de conciliación, antes de ir a un proceso judicial; por otro lado un 36% afirman que consideran a la conciliación para la solución de conflictos por que es rápida, económica y confidencial, el 32% considera que la conciliación es importante para la solución de conflictos por que se soluciona de forma más acelerada el conflicto, un 24% afirma que la conciliación es importante para la solución de conflictos por que evita un proceso judicial, y finalmente un 8% afirma que la conciliación es importante para la solución de conflictos por que se tiene libre acceso a la misma, de acuerdo a esta respuesta en un 48% afirman que si conocen las materias conciliables, y un 52% afirma que no conocen las materias conciliables; el 20% afirman que durante el procedimiento conciliatorio siempre se debe de tener el ánimo de conciliar de la mejor manera posible, el 16% afirman que durante el procedimiento conciliatorio casi siempre se debe de tener el ánimo de conciliar de la mejor manera posible, el 12% afirman que durante el procedimiento conciliatorio a veces se debe de tener el ánimo de conciliar de la mejor manera posible, el 8% afirman que durante el procedimiento conciliatorio nunca se debe de tener el ánimo de conciliar de la mejor manera posible, y finalmente un 44% desconocen que durante el procedimiento conciliatorio se debe de tener el ánimo de conciliar de la mejor manera posible. Finalmente de los encuestados el 12% afirman que el Estado siempre promueve la conciliación extrajudicial en la población de Chachapoyas, el 32% afirman que Estado casi siempre promueve la conciliación extrajudicial en la población de Chachapoyas, el 40% mencionan que Estado promueve a veces la conciliación extrajudicial en la población de Chachapoyas y finalmente el 16% mencionan que Estado nunca promueve la conciliación extrajudicial; y de acuerdo a esto 32% afirman que conocen los

centros de conciliación en Chachapoyas, y en su mayoría el 68% no conocen los centros de conciliación en la ciudad de Chachapoyas de acuerdo con los ciudadanos que forman parte del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva.

Respecto a este objetivo casi en su mayoría los ciudadanos desconocen el tema o no saben a lo que nos referimos cuando hablamos de conciliación extrajudicial, por otro lado, los que conocen el tema opinan que es un método mucho más rápido y económico al que todos podemos tener acceso, sin la necesidad de recurrir a un proceso judicial.

Por lo tanto, desde esta perspectiva, se puede hacer una correcta contrastación con lo sustentado por Marín, J. & Anchapuri, E. (2021). En su investigación titulada; “La Eficacia de la Conciliación Extrajudicial como medio alternativo de solución de conflictos, en el Distrito de Tambopata-2019”, en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, mediante el cual llega a la siguiente conclusión; que el 48% de los clientes de los Centros de Conciliación de la Localidad de Tambopata, tiene un grado de información bajo sobre la Conciliación extrajudicial, debido a que consideran que es un proceso más eficaz y económica; así también, determinó que un 68% de los clientes, aprecian a la Conciliación extrajudicial como un mecanismo alternativo de Solución de Conflictos. Por lo que recomienda, que La Dirección de Defensa Pública del Ministerio de Justicia, realice un acuerdo interinstitucional con la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios Y el Colegio de Abogados, para intercambiar información y encuentros respecto a la Conciliación Extrajudicial, en materia común y familiar, para así reforzarla y organizarla. Por otro lado, Suni, L. (2015); menciona lo siguiente; La Ley de la Conciliación Extrajudicial N°26872, como medio alternativo de solución de conflictos civiles en la Región de Puno, es eficaz; por lo que contribuye a su mayor difusión e institucionalización, toda vez que se ha determinado que el factor cognoscitivo tiene mayor significancia en la evaluación favorable del uso de este medio alternativo de solución de conflictos en la Región de Puno. Por lo que, de acuerdo, a lo señalado por los anteriores autores, quienes realizan sus investigaciones, respecto a la conciliación; podemos afirmar que la Conciliación Extrajudicial, es aceptado por la población como un mecanismo alternativo de solución de conflictos, sin embargo, un cierto porcentaje de la población, no conoce sobre los beneficios de la conciliación, los requisitos que deben presentar, y cuando solicitar una conciliación.

V. CONCLUSIONES

- El nivel de aceptación de la conciliación como un mecanismo alternativo de solución de conflictos en el Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, Chachapoyas 2022 es elevado, sin embargo, en su mayoría no conocen que es una conciliación y cuál es su procedimiento.
- La naturaleza jurídica de la conciliación como un mecanismo alternativo de solución, radica en que esta, es un acto jurídico por el cual se busca que las partes solucionen sus conflictos, esto con la ayuda de un tercero que es el conciliador, además se fundamenta en el principio de la autonomía de la voluntad. es un acto jurisdiccional, porque la decisión final, que el conciliador avala mediante el acta de conciliación, tiene la fuerza vinculante de una sentencia judicial.
- Existe un nivel socioeconómico bajo, debido a que la mayoría no tiene una calidad de vida adecuada, pues en su mayoría no cuentan siempre con el libre acceso a los servicios básicos, lo cual nos ubica respecto al tema de investigación, que en su mayoría los ciudadanos no tienen las posibilidades económicas para poder solventar sus gastos básicos, y esto al mismo tiempo significa que los ciudadanos tendrían dificultad al momento de poder acceder a una conciliación de forma particular.
- En su mayoría los ciudadanos desconocen el tema o no saben a lo que nos referimos cuando hablamos de conciliación extrajudicial, sin embargo, los que conocen el tema opinan que es un método mucho más rápido y económico al que todos podemos tener acceso, sin la necesidad de recurrir a un proceso judicial.

VI. RECOMENDACIONES

- Que, el Ministerio de Justicia debe de realizar mayor difusión de los beneficios y alcances de la Conciliación Extrajudicial, por los diversos medios de comunicación (redes sociales, radios, televisión, etc.), todo ello de manera articulada con los diferentes centros de conciliación, para que den de conocimiento mediante charlas en centros educativos a los padres de familia e hijos, de tal manera la población tenga conocimiento de su existencia.
- Se implementen más Centros de Conciliación Extrajudiciales, en la Ciudad de Chachapoyas, ya que es una provincia con mayor población, pues esto ayudará a que sea más accesible recurrir a la conciliación, de tal manera se solucionen de forma armónica, económica y rápida los conflictos, lo que permitiría reducir la carga procesal, en los Juzgados, más aún cuando actualmente el acta tiene el mismo valor que una sentencia judicial.
- También sugerimos que las diferentes instituciones vinculadas al tema, como el Colegio de Abogados, Ministerio Público y entre otros, realicen un plan operativo interinstitucional, a fin de intercambiar experiencias y conocimientos referente a la conciliación extrajudicial, con el fin de fortalecer la institucionalización de la misma.
- Se recomienda que, como requisito para ser conciliador, se exija que debe ser abogado, pues existen muchas controversias de naturaleza civil, que no pueden ser fácilmente entendidas por profesionales que no sean de la rama de derecho y ello puede generar futuras nulidades en las actas de conciliación por errores generados ante el desconocimiento de temas civiles.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, K., Baquero, L., & Gutiérrez, R. (2019). Importancia de la conciliación como mecanismo de solución alternativa en el posconflicto en Colombia. Colombia: UCC.
- Acosta, R. (2020). Nivel de cumplimiento de los acuerdos conciliatorios en el derecho de alimentos celebrados en la dirección distrital de defensa pública de Huánuco, 2018. Huánuco: UDH.
- Alfaro, R. (2002). Diccionario Práctico de Derecho Procesal Civil. Lima: Gaceta Jurídica.
- Caivano (1998). Mecanismos alternativos para la resolución de Conflictos, negociación, conciliación y arbitraje. Buenos Aires: Praxis Jurídica.
- Caballero, K., López, F. & Martínez, S. (2009). La Conciliación Extrajudicial como medio de solución de conflictos en la disminución de la carga procesal de los Tribunales del Área Metropolitana de San Salvador. San Salvador: UES.
- Cabral, L. (2020). La conciliación extrajudicial en la cultura de paz en usuarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Lima-2019. Perú: UCV.
- Camarena, M. (2018). La conciliación extrajudicial y su incidencia en la carga procesal en materia de alimentos en los juzgados de paz letrados en el Distrito Judicial de Huánuco. Huánuco: UDH.
- Castillo, C. (2011). Conciliación y Cultura de Paz. Lima: PATMOS.
- Castillo, C. (2011). Manual de Conciliación. Lima: PATMOS.
- Chancafe, D., Fomo, H. & Nina, P. (2020). La conciliación en el Perú: Una breve reflexión basada en la teoría del juego y el análisis económico del derecho. Perú: PUCP.
- Gil, J. (2011). La conciliación extrajudicial y la amigable composición. Bogotá: Editorial TEMIS.
- Gutiérrez, R. (2017). La Conciliación extrajudicial y su incidencia en la disminución de la carga procesal, primer Juzgado Civil de Huancavelica en el 2016. Huancavelica: UNH.

- Junco, J. (2000). La conciliación aspectos sustanciales y procesales. Bogotá: Jurídica Radar Ediciones.
- Rosa Calle, J. L. (1999). Los principios de la Conciliación y la Ley N°26872. Perú: PUCP. Ley de Conciliación, ley N°26872. Congreso de la Republica del Perú.
- Ley N°31165, Ley que modifica la Ley 26872, Ley de Conciliación.
- Ley N°640 de 2001, Congreso de la Republica de Colombia.
- López, F. (2020). La conciliación judicial en los procesos laborales de los Juzgados de la ciudad de Chiclayo-2019. Pimentel: USS.
- Marín, J. (2002). Curso de conciliadores, módulo introductorio, conciliación en familia. Colombia: UNAB.
- Marín, J. & Anchapuri, E. (2021). La Eficacia de la Conciliación Extrajudicial como medio alternativo de solución de conflictos, en el Distrito de Tambopata-2019”, en la UNAMD: Perú.
- Martínez, N. (2000). Cartilla para centros de conciliación. Bogota: Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Osorio, A. (2002). Mecanismo Alternativo de solución de conflictos por excelencia. Bogotá: PUJ.
- Peña, O. (2010). Conciliación Extrajudicial. Teoría y Práctica. Lima: APECC.
- Pérez, O & Rodríguez, B. (2003). Manual básico del conciliador. México: Ed. Vivir en paz.
- Pérez, J. (2006). Lo métodos alternos de solución de conflictos como respuesta la crisis de impartición de justicia. México: UANL
- Pérez, J. (2011). Métodos Alternos de Solución de conflictos: Justicia alternativa y restaurativa para una cultura de paz. Cd. Universitaria: UANL.
- Ramírez, C. (2019). La conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto-año 2018. Tarapoto: UCV.
- Ramírez, D. (2015). Contexto y Perspectivas de la Conciliación: en memoria Congreso Colombiano de derecho procesal. Colombia: UDEM.

- Rengifo, A. (1998). La conciliación en el Derecho de Familia. Bogota: Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Resolución Directoral N°069-2016-JUS/DGDP. (2016). Lima.
- Rosales, M. & Torres, A. (2020). Conciliación Extrajudicial en pensión de alimentos de niños y adolescentes de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo. Chanchamayo: UPA.
- Sentencia C893 de 2001 de la corte constitucional de la Republica de Colombia.
- Suni, L. (2015). Ley de conciliación Extrajudicial y los conflictos civiles en la Región Puno. Juliaca: UANCV.
- Tarifa, C (2010). Conciliación y Mediación en el Derecho Boliviano. Bolivia: Arte y Papel.
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°26872, Ley de Conciliación. Decreto Supremo N°017-2021-JUS. (2021). Perú.

ANEXOS

ANEXO 1: Constancia de Validación

CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO

Por medio de la presente el que suscribe ...JUAN ALBERTO VELEZ URQUIA..... hace constar que **LUZ CLARITA GUELAC VELAYSOSA**- Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ha estimado considerar a mi persona como experto, por lo que solicitó mi opinión de modo que le permita determinar la validez y confiabilidad de los siguientes instrumentos de investigación:

- Validación y confiabilidad de la ficha de análisis Documental en el ámbito del derecho penal, relacionado a la investigación denominada: **“LA CONCILIACIÓN COMO MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PEDRO CASTRO ALVA. CHACHAPOYAS 2022”**.

Asimismo, para la opinión en referencia además se adjuntó: formato de informe de opinión de experto sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación y matriz de consistencia del proyecto de tesis

Es por ello, en honor a la verdad. No tengo ningún inconveniente en expedir la presente, alegando que los instrumentos son aplicables porque demuestran validez, confiabilidad y cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación.

Chachapoyas, 25 de junio del 2023

	
.....	
FIRMA	
DNI N°	43200632
TELEF. N°	989981313

FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA: “La Conciliación como Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos en el Asentamiento Humano Pedro Castro Alva. Chachapoyas 2022”

Nombres y apellidos del experto: ... JUAN ALBERTO VELEZ URQUIA

Cargo que desempeña:

Institución en la que trabaja el experto:

Autor del instrumento: **Bach. Luz Clarita Guelac Velaysosa**

I.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE				DEFICIENTE				ACEPTABLE				BUENA				EXCELENTE			
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.															X					
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a las variables: “La Conciliación como Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos en el Asentamiento Humano Pedro Castro Alva. Chachapoyas 2022”, dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escrutable, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justificables y explicables.															X					
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.															X					
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables: “La Conciliación” “Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos”, dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.															X					
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.															X					
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a las demandas que impliquen la realización de: La Conciliación como Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos en el Asentamiento Humanos Pedro Castro Alva. Chachapoyas 2022.															X					

CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO

Por medio de la presente el que suscribe YOLI MARLENI RIGGIN HERRERA hace constar que **LUZ CLARITA GUELAC VELAYSOSA**- Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ha estimado considerar a mi persona como experto, por lo que solicitó mi opinión de modo que le permita determinar la validez y confiabilidad de los siguientes instrumentos de investigación:

- Validación y confiabilidad de la ficha de análisis Documental en el ámbito del derecho penal, relacionado a la investigación denominada: **“LA CONCILIACIÓN COMO MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PEDRO CASTRO ALVA. CHACHAPOYAS 2022”**.

Asimismo, para la opinión en referencia además se adjuntó: formato de informe de opinión de experto sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación y matriz de consistencia del proyecto de tesis

Es por ello, en honor a la verdad. No tengo ningún inconveniente en expedir la presente, alegando que los instrumentos son aplicables porque demuestran validez, confiabilidad y cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación.

Chachapoyas, 25 de junio del 2023

	
.....	
FIRMA	
DNI N°	45095380
TELEF. N°	948140446

FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA: “La Conciliación como Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos en el Asentamiento Humano Pedro Castro Alva. Chachapoyas 2022”

Nombres y apellidos del experto: ... YOLI MARLENI YRIGDIN HERRERA

Cargo que desempeña:

Institución en la que trabaja el experto:

Autor del instrumento: **Bach. Luz Clarita Guelac Velaysosa**

L- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE				DEFICIENTE				ACEPTABLE				BUENA				EXCELENTE			
		00 05	06 10	11 15	16 20	21 25	26 30	31 35	36 40	41 45	46 50	51 55	56 60	61 65	66 70	71 75	76 80	81 85	86 90	91 95	96 100
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.																X				
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a las variables: “La Conciliación como Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos en el Asentamiento Humano Pedro Castro Alva. Chachapoyas 2022”, dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escrutables, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justificables y explicables.																X				
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.																X				
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables: “La Conciliación” “Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos”, dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.																X				
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.																X				
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a las demandas que impliquen la realización de: La Conciliación como Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos en el Asentamiento Humanos Pedro Castro Alva. Chachapoyas 2022.																X				

CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO

Por medio de la presente el que suscribe LUIS ALBERTO GONZALEZ ENRIQUE..... hace constar que Luz Clarita Guelac Velaysosa - Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ha estimado considerar a mi persona como experto, por lo que solicitó mi opinión de modo que le permita determinar la validez y confiabilidad de los siguientes instrumentos de investigación:

- Validación y confiabilidad de la encuesta en el ámbito del derecho civil, relacionado a la investigación denominada: **“LA CONCILIACIÓN COMO MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PEDRO CASTRO ALVA. CHACHAPOYAS 2022”**

Asimismo, para la opinión en referencia además se adjuntó: formato de informe de opinión de experto sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación y matriz de consistencia del proyecto de tesis.

Es por ello, en honor a la verdad. No tengo ningún inconveniente en expedir la presente, alegando que los instrumentos son aplicables porque demuestran validez, confiabilidad y cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación

Chachapoyas, 25 de junio de 2023

 FIRMA	
DNI	42222742
TELF. N°.	997751532

FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA: “La Conciliación como Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos en el Asentamiento Humano Pedro Castro Alva. Chachapoyas 2022”

Nombres y apellidos del experto: LUIS ALBERTO GONZALEZ ENEQUE
 Cargo que desempeña:
 Institución en la que trabaja el experto:
 Autor del instrumento: **Bach. Luz Clarita Guelac Velayosa**

I.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE				DEFICIENTE				ACEPTABLE				BUENA				EXCELENTE			
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.																X				
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a las variables: “La Conciliación como Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos en el Asentamiento Humano Pedro Castro Alva. Chachapoyas 2022”, dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escrutable, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justificables y explicables.																X				
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.																X				
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables: “La Conciliación” “Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos”, dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.																X				
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.																X				
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a las demandas que impliquen la realización de: La Conciliación como Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos en el Asentamiento Humanos Pedro Castro Alva. Chachapoyas 2022.																X				

ANEXO 2: PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: La conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos en el Asentamiento Humano Pedro Castro Alva. Chachapoyas 2022.

NUMERO FICHA	TEMA:		AUTOR:					
	SUBTEMAS:		TITULO:					
TIPO DE PUBLICACIÓN:		EDICIÓN:	EDITORIAL:	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO:	CIUDAD:	LOCALIZACIÓN:
CONTENIDO								PALABRA CLAVE
COMENTARIOS:								

ESTUDIANTE: Luz Clarita Guelac Velayosa

INTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: *formato de análisis documental*

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	Definición de conciliación		Caivano				
	SUBTEMAS:		TITULO: La resolución de Conflictos, negociación, conciliación y arbitraje				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓ N:	EDITORIAL: Praxis Jurídica	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 1998	CIUDAD: Buenos Aires	LOCALIZACIÓN: Argentina
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
Es un proceso en el que los dos o más partes cuentan con un tercero neutral para facilitar el diálogo y ayudar a las partes a encontrar una solución a sus disputas, porque el mediador tiene la potestad de proponer soluciones alternativas, pero el de la decisión pertenece a las partes(S/P).							Solución-Dialogo
COMENTARIOS: Un tercero ayuda a las partes a encontrar soluciones.							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	Definición de Conciliación		Junco, J.				
	SUBTEMAS:		TITULO: La conciliación aspectos sustanciales y procesales.				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN N:	EDITORIAL: Jurídica Radar Ediciones	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2000	CIUDAD: Bogotá	LOCALIZACIÓN: Colombia
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>“Es un acto e instrumento por el cual las partes en un conflicto, antes o durante el proceso, se someten a una conciliación para llegar a un acuerdo con todas las partes en la transacción, y que la ley permita utilizar las facultades del litigante como conciliador (intermediario), un juez objetivo e imparcial, funcionario público o una persona debidamente autorizada para ello, quien debe tener conocimiento previo del caso y proponerlo y desarrollarlo para llegar a un acuerdo que contenga derechos establecidos y reconocidos de un asunto enjuiciado”.</p>							Acto-conflicto
COMENTARIOS:							
Es un instrumento, donde las partes se someten a una conciliación.							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	Definición de Conciliación		Pérez, O & Rodríguez, B.				
	SUBTEMAS:		TITULO: Manual Básico del Conciliador				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN N:	EDITORIAL: Vivir en paz.	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2003	CIUDAD:	LOCALIZACIÓN: México
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>“Es un pacto o acuerdo entre las partes para llegar a un arreglo y evitar litigios; es una forma de resolución pacífica de conflictos, cuyos principios básicos son; neutralidad, imparcialidad, confidencialidad, legalidad, honestidad y equidad”.</p>							Conflictos-partes.
COMENTARIOS: Es un acuerdo entre las partes.							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	Definición de Conciliación		Pérez, J.				
	SUBTEMAS:		TITULO: Métodos Alternos de Solución de conflictos: Justicia alternativa y restaurativa para una cultura de paz.				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN N:	EDITORIAL: UANL	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2011	CIUDAD: Cd. Universitaria.	LOCALIZACIÓN: México
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>“Es un método por el cual las partes recurren a un tercer imparcial con experiencia, llamado conciliador, para que las ayude a encontrar una solución amistosa a la disputa mediante el dialogo y propuestas de mediación no vinculantes, de conceptos y herramientas legales, o sea de naturaleza interdisciplinaria. Pues es una institución compleja que requiere de un tercero para generar confianza y unir a las partes para llegar a un acuerdo:</p>							Método-dialogo
COMENTARIOS:							
Un método, donde las partes con intervención de un tercero encuentran una solución.							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	Definición de conciliación		Tarifa, C.				
	SUBTEMAS:		TITULO: Conciliación y Mediación en el Derecho Boliviano.				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN N:	EDITORIAL: Arte y Papel.	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2010	CIUDAD:	LOCALIZACIÓN: Bolivia
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>“Es un método alternativo, judicial o extrajudicial de resolución de disputas, caracterizado por un acuerdo entre las partes en un conflicto con un tercero imparcial que trata de conciliar a las partes en conflicto con el objetivo declarado, la disputa culmina con la ejecución de un acuerdo de arbitraje vinculante”.</p>							<p>Método Alternativo-Acuerdo.</p>
COMENTARIOS:							
<p>Un método alternativo, que tiene como característica el acuerdo de las partes de un conflicto.</p>							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	Definición de Conciliación.		La corte constitucional de la Republica de Colombia.				
	SUBTEMAS:		TITULO: Sentencia C893 de 2001				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN N:	EDITORIAL:	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2001	CIUDAD:	LOCALIZACIÓN: Colombia
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>La conciliación es un mecanismo de acceso a la justicia y la razón de ello es que el acuerdo alcanzado entre las partes resuelve finalmente el conflicto entre ellas, como lo demuestran sus características, obviando acudir a un juez para resolver la controversia. Independientemente del fracaso o éxito de la consulta, la conciliación permite que las partes se reúnan en un encuentro que se esfuerza por realizar la justicia no como un ordenamiento jurídico, sino de forma independiente en la búsqueda de las partes”.</p>							Mecanismo-Conflicto.
COMENTARIOS:							
Un mecanismo, que tiene acceso a la justicia, por el cual se puede llegar a un acuerdo entre ambas partes.							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	Definición de Conciliación		La corte constitucional de la Republica de Colombia.				
	SUBTEMAS:		TITULO: Sentencia C893 de 2001				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN N:	EDITORIAL:	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2001	CIUDAD:	LOCALIZACIÓN: Colombia
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>“La conciliación es un mecanismo alternativo de resolución de disputas que se puede implementar fuera de los procedimientos judiciales o durante. Como condición para iniciar el proceso, puede ser voluntario u obligatorio. Esto puede hacerse ante un tercero independiente o en un centro de conciliación; además, puede darse una conciliación en el ámbito nacional como internacional para resolver conflictos privados entre diferentes nacionalidades o entre países e inversores de otros países o empresarios de diferentes países”.</p>							Mecanismo alternativo-Conflictos.
COMENTARIOS:							
Un mecanismo alternativo de solución, que se puede realizar fuera o durante un proceso judicial.							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	Definición de Conciliación.		La corte constitucional de la Republica de Colombia.				
	SUBTEMAS:		TITULO: Sentencia C893 de 2001.				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN N:	EDITORIAL:	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2001	CIUDAD:	LOCALIZACIÓN: Colombia
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>“Es una forma de resolver los conflictos mediante la intervención de un tercero, quien, como instigador, da la oportunidad de ganar a ambas partes al resolverlos, evitando las costas judiciales”.</p>							Conflictos
COMENTARIOS:							
Resolver conflictos, mediante la intervención de un tercero.							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	Definición de Conciliación		La corte constitucional de la Republica de Colombia.				
	SUBTEMAS:		TITULO: Sentencia C893 de 2001.				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN N:	EDITORIAL:	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2001	CIUDAD:	LOCALIZACIÓN: Colombia
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>“La conciliación es un mecanismo excepcional, ya que depende de su naturaleza jurídica del interés que está siendo afectado, pues algunos de los asuntos que podrían ser sujetos a una decisión jurisdiccional, pueden llevarse a una audiencia de conciliación”.</p>							<p>Mecanismo-naturaleza jurídica.</p>
COMENTARIOS:							
<p>La conciliación depende de su naturaleza jurídica de interés que es afectado.</p>							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	Definición de Conciliación.		Peña, O.				
	SUBTEMAS:		TÍTULO: Conciliación Extrajudicial. Teoría y Práctica.				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN N:	EDITORIAL: APECC	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2010	CIUDAD: Lima	LOCALIZACIÓN: Perú.
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>“La conciliación es así un método de solución de controversias que acelera su resolución final mediante un acuerdo de las partes asistido por un tercero llamado conciliador, acerca de derechos que no son indisponibles. Pues es un proceso en el que un tercero, imparcial o neutral, ayuda a las partes en un conflicto a encontrar una solución de mutuo acuerdo y, si es necesario propone algunas soluciones que las partes bien pueden rechazar o aceptar”.</p>							<p>Controversias-imparcial-neutral-solución.</p>
COMENTARIOS:							
<p>Un método de solución, rápida, a través del acuerdo de las partes, con la intervención de un tercero.</p>							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	Definición de Conciliación.		Gutiérrez, R.				
	SUBTEMAS:		TÍTULO: La Conciliación extrajudicial y su incidencia en la disminución de la carga procesal, primer Juzgado Civil de Huancavelica en el 2016.				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN N:	EDITORIAL: UNH.	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2017	CIUDAD: Huancavelica.	LOCALIZACIÓN:
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>“La conciliación es tratada como una institución procesal, porque está directamente relacionada con la solución de la controversia, cuando entró en vigor el derecho sustancial, a partir de la relación jurídica sustantiva ya existente, que derivó en una situación de conflicto, que se pretende extinguir, que asegure la realización y respeto del derecho vulnerado”.</p>							Institución-Controversia.
COMENTARIOS:							
Esta relacionada con la solución de controversias, con el fin de que se respete el derecho vulnerado.							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	Definición de Conciliación.		Alfaro, R.				
	SUBTEMAS:		TITULO: Diccionario Práctico de Derecho Procesal Civil.				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN N:	EDITORIAL: Gaceta Jurídica.	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2002	CIUDAD: Lima	LOCALIZACIÓN: Perú.
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>“Es un procedimiento obligatorio de derechos existentes, que requiere que el demandante invite a la parte demandada a un centro de conciliación, con el objetivo de terminar el conflicto que tienen, ante la intervención de un conciliador extrajudicial, antes de poner una demanda judicial. Una vez que se llega a un acuerdo, es definitivo y el acuerdo se puede hacer cumplir legalmente. Es importante recalcar que el deber está en el monitoreo del procedimiento, y no en la conciliación, que por su naturaleza siempre va ser facultativa”.</p>							Conflicto-Acuerdo.
COMENTARIOS:							
La parte interesada invita a la otra parte a un centro conciliatorio, con el objetivo de terminar el conflicto existente entre ambos.							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	Definición de Conciliación.		Acosta, R.				
	SUBTEMAS:		TITULO: Nivel de cumplimiento de los acuerdos conciliatorios en el derecho de alimentos celebrados en la dirección distrital de defensa publica de Huánuco, 2018.				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN N:	EDITORIAL: UDH.	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2020	CIUDAD: Huánuco.	LOCALIZACIÓN: Perú.
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>“La conciliación es un acto jurídico por el cual las partes en conflicto resuelven una controversia sobre cuestiones que pueden ser resueltas o no, antes o durante la controversia, en un ámbito deliberativo, y que están expresamente contenidas en un documento denominado acta, con intervención de un tercero distinto, quien es neutral y calificado”.</p> <p>Huánuco:</p>							Conflicto- acto jurídico.
COMENTARIOS:							
Un acto jurídico donde las partes resuelven un conflicto, a través de la intervención de un tercero.							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	Definición de Conciliación.		Rosales, M. & Torres, A.				
	SUBTEMAS:		TITULO: Conciliación Extrajudicial en pensión de alimentos de niños y adolescentes de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN N:	EDITORIAL: UPA	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2020	CIUDAD: Chanchamayo	LOCALIZACIÓN: Perú.
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>“La conciliación es de interés nacional; incluye principios; su resolución es productos de la autonomía de la voluntad, es una institución alternativa consensuada de resolución de conflictos. Es el medio más eficaz para la solución de controversias, es el más adecuado eliminar los conflictos provocadas por las personas, permite a través de sus mecanismos estar al alcance de todos favorablemente y sin discriminación alguna, lo que conduce a disminuir la sobrecarga de los procesos judiciales”.</p>							Voluntad-Conflictos-Eficaz.
COMENTARIOS:							
Es de interés nacional, un medio eficaz para la solución de conflictos.							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	Mecanismos Alternativos		Congreso de la Republica de Colombia				
	SUBTEMAS:		TITULO: Ley N°640 de 2001				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN N:	EDITORIAL:	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2001	CIUDAD:	LOCALIZACIÓN: Colombia
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>“Es un método alternativo que va permitir a las partes involucradas resolver de forma independiente y satisfactoria los desacuerdos arbitrales que surjan, en el artículo 31 también establece que los procedimientos de conciliación en materia de familia pueden brindarse ante conciliadores o un abogado defensor, para evitar procesos judiciales difíciles y facilitar así la búsqueda de una necesaria solución pacífica, pues el estado ofrece diversas instituciones que facilitan la conciliación”.</p>							Solución pacífica-instituciones
COMENTARIOS:							
Permite que las partes involucradas de manera independiente y satisfactoria resolver sus conflictos.							

Nº FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	Mecanismos Alternativos		Caballero, K., López, F. & Martínez, S.				
	SUBTEMAS:		TÍTULO: La Conciliación Extrajudicial como medio de solución de conflictos en la disminución de la carga procesal de los Tribunales del Área Metropolitana de San Salvador.				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN N:	EDITORIAL: UES	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2009	CIUDAD: San Salvador	LOCALIZACIÓN:
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>“Los mecanismos alternativos de resolución de conflictos y en especial la conciliación son una salida a la sobrecarga que existe en los procesos judiciales. A pesar de ello, la implementación de la conciliación depende de cambios significativos en la educación, en otras palabras, resalta la importancia del respeto, la tolerancia por los demás, y la experiencia personal”.</p>							Conflictos-procesos judiciales.
COMENTARIOS:							
Son una salida para disminuir la sobrecarga que existe en los juzgados.							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	Mecanismos Alternativos.		Osorio, A.				
	SUBTEMAS:		TITULO: Mecanismo Alternativo de solución de conflictos por excelencia.				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN N:	EDITORIAL: PUJ	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2002	CIUDAD: Bogotá	LOCALIZACIÓN:
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>Los mecanismos alternativos de solución de controversias surgieron no solo como respuesta a un sistema legal sobrecargado por la acumulación de casos y la tendencia del estado a juzgar todas las partes, sino también porque ofrecen un acuerdo desarrollado por ambas partes, teniendo en cuenta sus intereses y posiciones de las mismas”.</p>							<p>Controversias-partes.</p>
COMENTARIOS:							
<p>Ofrece un acuerdo desarrollado por ambas partes, tomando en cuenta sus intereses y posiciones de las mismas.</p>							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	Mecanismos Alternativos.		Pérez, J.				
	SUBTEMAS:		TITULO: Los métodos alternos de solución de conflictos como respuesta la crisis de impartición de justicia.				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN N:	EDITORIAL: UANL	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2006	CIUDAD:	LOCALIZACIÓN: México
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>“Una de las principales características de los mecanismos alternativos de controversias es la voluntariedad, o sea, nadie va obligar a las partes a que sometan a un método alternativo, y son ellas quienes van decidir resolver sus conflictos de esta forma, por cual método y como lo arán. A través del MASC, las partes pueden crear sus propias formas de resolver sus controversias, mediante el cual pueden acordar, pactar, reformar lo que estimen conveniente, siempre y cuando no atenten contra el orden público, violenten alguna ley específica o afecten derechos de terceros.</p>							<p>Controversias-Voluntariedad.</p>
<p>COMENTARIOS: Las partes pueden crear la forma en que van a resolver sus conflictos, siempre y cuando no atenten contra el orden público.</p>							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	Mecanismos Alternativos		Acosta, K., Baquero, L., & Gutiérrez, R.				
	SUBTEMAS:		TITULO: Importancia de la conciliación como mecanismo de solución alternativa en el posconflicto en Colombia.				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN N:	EDITORIAL: UCC	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2019	CIUDAD:	LOCALIZACIÓN: Colombia
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>“Los mecanismos alternativos de solución de controversias, para la conciliación se convierten en una herramienta adecuada para crear una cultura de paz entre los ciudadanos, que va ayudar a disminuir el saturado ordenamiento jurídico; es así que el presente mecanismo contribuye a restablecer la cultura de paz, en el cual el dialogo y la paciencia serán piezas fundamentales para solucionar los conflictos existentes”.</p>							<p>Controversias-Cultura de Paz.</p>
COMENTARIOS:							
Es una herramienta adecuada para crear una cultura de paz en la sociedad.							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	Mecanismos Alternativos		Ramírez, C.				
	SUBTEMAS:		TÍTULO: La conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto-año 2018.				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN N:	EDITORIAL: UCV	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2019	CIUDAD: Tarapoto	LOCALIZACIÓN: Perú
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>“Buscan generar soluciones a los conflictos en las distintas controversias emergentes, las mismas que pueden ser entre personas tanto naturales como jurídicas, incluidas las instituciones del estado, que intentan satisfacer su necesidad de sentirse vencedores, logrando así la ansiada justicia que se logra después de la proyección de nuestra posición a un tercero neutral. El propósito de este mecanismo, al igual que en otros países, es resolver los conflictos de intereses entre las partes de una manera económica y sencilla, evitando de esta manera llegar a la vía civil como comercial para dar solución a los conflictos; por lo tanto, es muy importante determinar si cumple con los objetivos planteados, si su aplicabilidad será efectiva a lo largo de los años”.</p>							Conflictos-económica-sencilla
COMENTARIOS:							
Su propósito es resolver conflictos de intereses entre las partes de una manera económica y sencilla.							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	Mecanismos Alternativos		Suní, L.				
	SUBTEMAS:		TÍTULO: Ley de conciliación Extrajudicial y los conflictos civiles en la Región Puno.				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN N:	EDITORIAL: UANCV	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2015	CIUDAD: Juliaca	LOCALIZACIÓN:
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>“Los mecanismos alternativos de solución de conflictos, son ejercidos mediante la regla de la autonomía de la voluntad, entendida como la facultad o capacidad de las partes de autorregular su interés a fin de satisfacerlas, siempre respetando el ordenamiento jurídico vigente. Este principio se basa en que las partes tratan de llegar a un acuerdo para satisfacer diferentes intereses, ya que la víctima trata de buscar la reparación del daño causado por la comisión del delito con una compensación económica; por otro lado, el acusado busca la manera para indemnizar a la víctima y a la sociedad, y de esta manera evita que la acusación penal se convierta en un delito”.</p>							Voluntad-acuerdo.
COMENTARIOS:							
Ejercida mediante la autonomía de la voluntad de las partes con el fin de dar solución a sus intereses.							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	Mecanismos Alternativos		Camarena, M.				
	SUBTEMAS:		TITULO: La conciliación extrajudicial y su incidencia en la carga procesal en materia de alimentos en los juzgados de paz letrados en el Distrito Judicial de Huánuco.				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN N:	EDITORIAL: UDH	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2018	CIUDAD: Huánuco	LOCALIZACIÓN: Perú.
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>“Se brindan con el objetivo de crear alternativa legal a las vías judiciales que forman parte de nuestra sociedad; solucionar las controversias de forma rápida, efectiva, económica y sencilla basándose en el dialogo y la imaginación de las partes para resolverlo, con el objetivo de trabajar por una cultura de paz. Por tanto, la decisión del juez se sustituye, por una decisión unánime de las partes en conflicto, gracias a la intervención de un tercero neutral e imparcial competente, quien actúa como conciliador quien actuara como un facilitador del dialogo, que puede ser judicial o extrajudicial”.</p>							Rápida-efectiva-sencilla-económica.
COMENTARIOS:							
Solucionar controversias de forma más rápida, económica y sencilla, basada en el dialogo.							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	Mecanismos Alternativos		Ramírez, C.				
	SUBTEMAS:		TITULO: La conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto-año 2018.				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN N:	EDITORIAL: UCV.	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO:	CIUDAD: Tarapoto	LOCALIZACIÓN:
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>“En todos los países, existen los mecanismos alternos de conflictos-MARC, que son conocidos de acuerdo a la corriente del derecho que se estudia, con nombres distintos, pero con un solo fin; que es encontrar solución a los conflictos a distintas divergencias que se pueden presentar, pudiendo estas discrepancias entre ellas las instituciones que son estatales que intentan encontrar la satisfacción de sus necesidades para sentirse ganadores, y de esta forma obtener la soñada justicia que se logran después de proyectar nuestro punto de vista ante un tercero”.</p>							Solución-conflictos.
COMENTARIOS:							
Su fin es encontrar solución a los conflictos que se pueden presentar.							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	La Conciliación en la Doctrina		Martínez, N.				
	SUBTEMAS:		TÍTULO: Cartilla para centros de conciliación				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN N:	EDITORIAL: Ministerio de Justicia y del Derecho.	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2000	CIUDAD: Bogotá	LOCALIZACIÓN: Colombia
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>“La conciliación es la base de esta alternatividad judicial, que no solo puede ser concebida como una simple estrategia para aludir los tribunales. Es también, y, sobre todo, el inicio de la formación de “una cultura de paz”, que es pacificadora y opuesta a la llamada cultura de violencia. Es importante tener en cuenta que la conciliación sigue los altos anhelos que son humanistas, tal como la convivencia y la justicia en la sociedad”</p>							Cultura de paz-sociedad.
COMENTARIOS:							
La conciliación en la doctrina, es el inicio para generar una cultura de paz dentro de la sociedad.							

Nº FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	La Conciliación en la Doctrina		Rengifo, A.				
	SUBTEMAS:		TÍTULO: La conciliación en el Derecho de Familia				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN N:	EDITORIAL: Ministerio de Justicia y del Derecho.	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 1998	CIUDAD: Bogotá	LOCALIZACIÓN:
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>En el presente mecanismo, su objetivo es dar la palabra al individuo como líder y participe de su destino, para que con la intermediación del conciliador manifieste sus razones y escuche las del otro, para legitimar su pretensión, para comprender y de esa manera mediante el dialogo se cree un ambiente de equilibrio que permita llegar a acuerdos satisfactorios, donde las partes del conflicto sean los que toman las decisiones”.</p>							<p>Mecanismo-Dialogo.</p>
COMENTARIOS:							
<p>Mediante el dialogo, con un ambiente equilibrado se puede llegar a un acuerdo que resulte satisfactorio para ambas partes.</p>							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	La Conciliación en la Doctrina		Cabral, L.				
	SUBTEMAS:		TÍTULO: La conciliación extrajudicial en la cultura de paz en usuarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, -2019.				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN N:	EDITORIAL: UCV	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2020	CIUDAD: Lima	LOCALIZACIÓN: Perú
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>Según la doctrina la figura de la conciliación, no deja de ser un modelo aplicado desde tiempos atrás en distintas épocas y culturas aplicando valores tanto religiosos, como éticos y morales para así contribuir con el bienestar de la sociedad. A través de la historia se han aplicado diversos sistemas o mecanismos que permitan resolver las desavenencias personales entre sus miembros, entre estas instituciones están, la mediación la negociación, la conciliación, como el arbitraje; pues todos ellos son una opción para la solución de desavenencias distinta a la que realiza el Poder Judicial, en las primeras mencionada va predominar la voluntad de las partes.</p>							Cultura-Valores-Sociedad.
COMENTARIOS:							
Deste hace épocas atrás la conciliación como doctrina, contribuye en la sociedad para la solución de controversias, mediante sus valores.							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	La Conciliación en la Doctrina		Chancafe, D., Fomo, H. & Nina, P.				
	SUBTEMAS:		TITULO: La conciliación en el Perú: Una breve reflexión basada en la teoría del juego y el análisis económico del derecho.				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN N:	EDITORIAL: PUCP	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2020	CIUDAD:	LOCALIZACIÓN: Perú
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>Conforme a nuestra doctrina nacional y doctrina, pues la conciliación es un mecanismo con la finalidad de solucionar conflictos, dentro de un centro de conciliación, la cual se deben seguir los siguientes pasos: a) ambas partes analizan las alternativas que tienen como solución, b) intercambian puntos de vista, c) discuten soluciones y por últimos d) toman una decisión que va a poner fin sus conflictos”.</p>							Doctrina-Mecanismo-Conflictos.
COMENTARIOS:							
La conciliación con la finalidad de solucionar las controversias que existen, debería seguir pasos, para al final llegar a una solución que resulte beneficiario para ambas partes.							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	La Conciliación en la Doctrina		Gil, J.				
	SUBTEMAS:		TITULO: La Conciliación Extrajudicial y la Amigable Composición				
	Principios de la Conciliación						
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN N:	EDITORIAL: Temis S. A	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2011	CIUDAD: Bogotá	LOCALIZACIÓN: Colombia
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>Principio de la función jurisdiccional: La doctrina menciona: “La conciliación judicial, al ser una etapa procesal, más bien se asimilaría a una forma de terminación del proceso, pero igualmente implica una función jurisdiccional”, es decir, es la etapa procesal en donde el juez va persuadir a las partes con el objetivo de que puedan llegar a un acuerdo conciliatorio que termine el conflicto.</p>							Doctrina- Conflicto.
<p>COMENTARIOS: Este principio menciona que, el juez es quien va persuadir a las partes con el fin que se llegue a un acuerdo conciliatorio.</p>							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	La Conciliación en la Doctrina		Gil, J.				
	SUBTEMAS:		TITULO: La Conciliación Extrajudicial y la Amigable Composición.				
	Principios de la Conciliación						
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN N:	EDITORIAL: Temis S. A	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2011	CIUDAD: Bogotá	LOCALIZACIÓN: Colombia.
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>Principio del acceso a la justicia: La Corte Constitucional en Colombia en su sentencia C-893-2001, manifestó: “1) La conciliación es un mecanismo que da acceso a la administración de justicia. Y lo es porque, debido a que se desprende de sus características que son propias, el acuerdo al que se llega entre las partes va resolver de forma definitiva el conflicto que los enfrenta, evitando de esta manera que las mismas acudan ante un juez para que este decida la controversia que tienen (...).”; de ahí que, la conciliación es un mecanismo de acceso a la administración de justicia, pues el acuerdo conciliatorio resuelve de manera definitiva el conflicto en caso de ser total, evitando así un proceso que largo y tedioso.</p>							Mecanismo-Justicia-Conflicto.
<p>COMENTARIOS: La conciliación es un mecanismo que da acceso a la administración de la justicia.</p>							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	La Conciliación en la Doctrina		Gil, J.				
	SUBTEMAS:		TITULO: La Conciliación Extrajudicial y la Amigable Composición.				
	Principios de la Conciliación						
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN N:	EDITORIAL: Temis S. A	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2011	CIUDAD: Bogotá	LOCALIZACIÓN: Colombia
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>Principio de voluntariedad de las partes: Prevé que “las partes siempre serán la que tienen la potestad de tomar una decisión final que sea a favor de alguna alternativa de solución de sus conflictos”; es decir, el consenso parte del deseo de los litigantes, reconociendo el derecho ajeno, corresponde a la libertad de las partes para tomar una decisión sobre el conflicto que se presenta y llegar o no a un acuerdo conciliatorio. “En la conciliación la voluntad se define en la facultad de aceptar o no convenir un acuerdo conciliatorio”.</p>							<p>Voluntariedad-Conflictos.</p>
<p>COMENTARIOS: La conciliación se caracteriza, por la voluntad de las partes, y de esa forma llegar a un acuerdo.</p>							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	La Conciliación en la Doctrina		Gil, J.				
	SUBTEMAS:		TITULO: La Conciliación Extrajudicial y la Amigable Composición.				
	Principios de la Conciliación						
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN N:	EDITORIAL: Temis S. A.	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2011	CIUDAD: Bogotá	LOCALIZACIÓN: Colombia.
Colombia							PALABRA CLAVE
<p>Espíritu pacifista: Respecto a este principio se debe hacer mención que “siendo la jurisdicción una forma pacífica y civilizada de solucionar controversias, lo es más aún el entendimiento directo con el presunto contrincante, pues esta forma puede llevar a la convicción de que la confrontación de diferente puntos de vista opuestos se puede seguir una solución de compromiso, sin la necesidad de que un tercero pueda decidir lo que las partes mismas pueden convenir”; por lo tanto, en todos los procesos judiciales se debería promover la conciliación para que de esa manera sean las partes quienes a mediante el diálogo terminen el litigio judicial, y de esta manera promover una cultura de paz en la sociedad.</p>							Compromiso-Paz-Sociedad.
<p>COMENTARIOS: Es importante promover una cultura de paz en la sociedad para lo cual dentro de la conciliación mediante un dialogo deben llegar a un acuerdo.</p>							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	La Conciliación en la Doctrina		Rosa Calle, J. L.:				
	SUBTEMAS:		TITULO: Los principios de la Conciliación y la Ley N°26872				
	Principios de la conciliación						
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN N:	EDITORIAL: PUCP.	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 1999	CIUDAD:	LOCALIZACIÓN: Perú
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>Principio de Equidad: “el fin de la conciliación es llegar finalmente a un acuerdo que las partes consideren equitativo y justo, es decir el acuerdo al que finalmente lleguen las partes, debe estar aplicado el concepto de justicia, no solamente lo beneficioso sino también el grado de satisfacción de las partes. Es importante tener en cuenta que no siempre todos los acuerdos van a ser justos o equitativos, por ello el conciliador debe prever que vaya acorde con el ordenamiento, con las buenas costumbres, la ética, que no se vea afectado el orden público. En cumplimiento de la equidad se debe dar un mismo trato a las partes, las mismas oportunidades, de esa manera prevalecer sus derechos y puedan ejercitar sus defensas, por lo que tanto juez o conciliador aplicando razonamiento buscando siempre lo justo, con el fin de buscar una solución con armonía.</p>							Equitativo-beneficioso-orden público.
<p>COMENTARIOS: Este principio tiene como fin, que las partes lleguen a acuerdo que sea justo y equitativo, que pueda satisfacer las necesidades de ambos.</p>							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	La Conciliación en la Doctrina		Rosa Calle, J. L.				
	SUBTEMAS:		TÍTULO: Los principios de la Conciliación y la Ley N°26872				
	Principios de la Conciliación						
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN N:	EDITORIAL: PUCP	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 1999	CIUDAD:	LOCALIZACIÓN: Perú
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>Principio de confidencialidad. Este principio se caracteriza por sus dos sentidos, positivo y negativo:</p> <p>Es un principio fundamental ya que dentro de su procedimiento el conciliador, va propiciar la confianza entre ambas partes, con el objetivo de que surja la sinceridad en su comunicación sobre sus intereses y necesidades; y, las mismas puedan llegar a una solución razonable del conflicto, que estén basados en la realidad con los hechos, sin el miedo de que lo señalado o acordado en la conciliación se considere en su contra más adelante en otro proceso judicial o por el juzgador en el avance del proceso y en la sentencia. Hace semejanza a la privacidad de que “las partes y el mediador puedan comunicarse con total libertad y confianza”, pues el conciliador “debe solicitar información y hacer sus preguntas que no podrían ser contestadas si existiera el peligro de su utilización después que se fuera de contexto”. Además, se señala que “las partes pueden solicitar protección frente a los abusos de los que utilicen el procedimiento conciliatorio exclusivamente para obtener información de la otra parte, o para tantear cuál es su postura y hasta dónde están dispuestos a hacer acuerdos. (...)”.</p>							Confianza-libertad-acuerdos.
<p>COMENTARIOS:</p> <p>El conciliador debe generar confianza a las partes, a fin de que puedan llegar a solucionar sus conflictos de una manera razonable, basado en la realidad de los hechos.</p>							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	La Conciliación en la Doctrina		Rosa Calle, J. L.				
	SUBTEMAS:		TITULO: Los principios de la Conciliación y la Ley N°26872				
	Principios de la Conciliación						
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN:	EDITORIAL: PUCP	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 1999	CIUDAD:	LOCALIZACIÓN: Perú
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>Principio de imparcialidad. Según Ormachea es “un estado de ánimo que obligue al conciliador a mantener una posición libre de prejuicios o favoritismos en acciones o palabras durante su conducta, también establece que el conciliador no tenga un papel contradictorio durante el proceso conciliatorio. Este principio significa que las partes pueden cooperar y confiar en el mediador para que lleguen a un acuerdo.</p>							Prejuicios-favoritismos.
COMENTARIOS:							
El conciliador debe tener una posición libre de favoritismos en sus palabras y propuestas de soluciones a las partes, debe actuar imparcial.							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	La Conciliación en la Doctrina		Rosa Calle, J. L.				
	SUBTEMAS:		TITULO: Los principios de la Conciliación y la Ley N°26872				
	Principios de la Conciliación						
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN:	EDITORIAL: PUCP	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 1999	CIUDAD:	LOCALIZACIÓN: Perú
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>Principio de neutralidad. Es la “inexistencia de vínculo entre el conciliador y las partes, esto con el objetivo de salvaguardar el conflicto de intereses que surge entre el o los usuarios de los servicios de conciliación y el conciliador quien está a cargo de la audiencia” en tal sentido no debería existir relación entre las partes y el conciliador (juez), si fuese el caso pues éste último debe retirarse de la conducción de la conciliación y del proceso como tal, pues de contrario se podría ver afectado este principio.</p>							Salvaguardar-audiencia.
COMENTARIOS:							
No debe existir algún tipo de relación entre las partes con el conciliador o juez, a fin de salvaguardar el conflicto de intereses.							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	La Conciliación en la Doctrina		Rosa Calle, J. L.				
	SUBTEMAS:		TITULO: Los principios de la Conciliación y la Ley N°26872				
	Principios de la Conciliación						
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN:	EDITORIAL: PUCP	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 1999	CIUDAD:	LOCALIZACIÓN: Perú
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>Principio de legalidad. Este principio es donde “corresponde al conciliador asegurarse que el acuerdo sea parcial o total al que las partes puedan llegar, no sea contrario con alguna norma, para lo cual podrá recurrir a la asistencia especializada de un abogado del centro conciliatorio que va cumplir la función de verificar la legalidad”. En el caso de la conciliación judicial a quien le corresponde observar la legalidad del acuerdo, es al juez, quien va ser el más acertado, debido a que es quien conoce la norma, para así ayudar a las partes del proceso a llegar a un acuerdo en el que se vea resaltado el principio de legalidad.</p>							Legalidad-parcial.
<p>COMENTARIOS: Los acuerdos al que llegan las partes deben ser acorde a la norma, de manera parcial.</p>							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	La Conciliación en la Doctrina		Rosa Calle, J. L.				
	SUBTEMAS:		TITULO: Los principios de la Conciliación y la Ley N°26872				
	Principios de la Conciliación						
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN:	EDITORIAL: PUCP	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 1999	CIUDAD:	LOCALIZACIÓN: Perú
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>Principio de celeridad. Como su mismo nombre lo indica, es la prontitud, la rapidez, velocidad con la que se llevan a cabo las actividades de un cierto tema; en el ámbito de la administración de justicia, este principio se ve cuando el juez con el fin de brindar un servicio de calidad a la sociedad en cuanto a una administración de justicia que sea rápida y oportuna, pues está obligado a proseguir el trámite que estén acorde con los términos legales, sin esperar petición de parte, solo en los casos en que la ley disponga lo contrario, sino será responsable por la demora en el trámite de los juicios. La celeridad puede ser visto como uno de los requerimientos primordiales para el Debido Proceso, ya que tanto la sociedad como las personas que son parte del proceso esperan de la Función Judicial una definición que sea oportuna a sus peticiones para que así se logre generar una convivencia pacífica, confiando en los jueces todas aquellas diferencias surgidas de las interrelaciones familiares, laborales, económicas, etc. [...]”.</p>							Rapidez-velocidad.
<p>COMENTARIOS: La celeridad en la conciliación, puede ser como una herramienta importante para el debido proceso.</p>							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	La Conciliación en la Doctrina		Rosa Calle, J. L.				
	SUBTEMAS:		TITULO: Los principios de la Conciliación y la Ley N°26872				
	Principios de la Conciliación						
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN:	EDITORIAL: PUCP	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 1999	CIUDAD:	LOCALIZACIÓN: Perú
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>Principio de economía. El presente principio se refiere “a la solución rápida, con el menor desgaste material y humano en la realización del procedimiento y en realizar los trámites de un proceso” ya que se trata de “conseguir el mayor resultado con menos actividades de la administración de justicia”; es decir, se busca que se “imparta pronta y cumplida justicia”.</p>							Menor desgaste material y humano.
COMENTARIOS:							
Mediante el presente principio el proceso de conciliación va ser de manera más rápida y menos gasto económico.							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	Naturaleza Jurídica de la Conciliación		Castillo, C. (2011).				
	SUBTEMAS:		TITULO: Manual de Conciliación.				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN:	EDITORIAL: PATMOS.	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2011	CIUDAD: Lima	LOCALIZACIÓN: Perú
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>La conciliación como Institución Jurídica: Al considerar como una “Institución Jurídica” se identifica lo preceptuado en la Ley N°26872, Ley de Conciliación, como su origen y definición acotada en la norma, que estado en su rol protagónico doto a la conciliación extrajudicial doto de una norma a través del sistema jurídico nacional, al señalar que implica un acto voluntario que motiva a impulsar una cultura de paz.</p>							Institución Jurídica-Voluntario.
<p>COMENTARIOS: La conciliación como una institución jurídica se encuentra establecida en la Ley de Conciliación.</p>							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	Naturaleza Jurídica de la Conciliación.		Castillo, C. (2011).				
	SUBTEMAS:		TÍTULO: Manual de Conciliación.				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN:	EDITORIAL: PATMOS.	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2011	CIUDAD: Lima	LOCALIZACIÓN: Perú
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>Conciliación como acto jurídico: La posición de conciliación como acto jurídico, se sustenta en razón que la norma en el artículo 16, menciona que el acta es el documento donde las partes manifiestan su propia voluntad. El acto voluntario, es ilícito por la manifestación de ellos mismos.</p>							Norma-Voluntad.
<p>COMENTARIOS: Como acto jurídico, se encuentra en el artículo 18 de la Ley, en cual hace mención que en el acta debe contar la manifestación de ambas partes.</p>							

Nº FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	Naturaleza Jurídica de la Conciliación.		Tarifa, C.				
	SUBTEMAS:		TÍTULO: Conciliación y Mediación en el Derecho Boliviano				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN:	EDITORIAL: Arte y Papel	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2010	CIUDAD:	LOCALIZACIÓN: Bolivia
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>“La importancia de la conciliación, así como el arbitraje y la mediación en el ámbito jurídico se sustenta en el deber y capacidad que tienen los Estados de responder a la necesidad social de resolver los conflictos de manera pacífica respetando las leyes y códigos internacionales de derecho, siendo cuestionados en las cumbres multilaterales por su idoneidad para lograr la convivencia pacífica y credibilidad social si no han logrado garantizar una justicia eficiente para la sociedad”.</p>							<p>Importancia-deber-convivencia.</p>
COMENTARIOS:							
<p>Pues la conciliación está sustentada en la capacidad y deber del estado para responder a las necesidades de la sociedad.</p>							

Nº FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	Naturaleza Jurídica de la Conciliación.		Ramírez, D.				
	SUBTEMAS:		TÍTULO: Contexto y Perspectivas de la Conciliación: en memoria Congreso Colombiano de derecho procesal.				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN:	EDITORIAL: UDEM	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2015	CIUDAD:	LOCALIZACIÓN: Colombia
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>“Aunque la constitución política menciona la conciliación como una función temporal de administrar justicia, la doctrina en general la ha entendido como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos no judicial, la labor del conciliador es de apoyo al dialogo y al entendimiento. Es un apoyo la jurisdicción ordinaria, antes que un detractor o usurpador de ésta en cuanto a sus competencias y funciones, pues en numerosas oportunidades evita un trámite que no es necesario y costoso ante el juez y la apertura de procesos que resultan ser desgastantes”.</p>							Doctrina-Dialogo.
COMENTARIOS:							
La conciliación resulta ser un apoyo para la justicia ordinaria, y evita procesos largos y costosos.							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	Naturaleza Jurídica de la Conciliación.		López, F.				
	SUBTEMAS:		TÍTULO: La conciliación judicial en los procesos laborales de los Juzgados de la ciudad de Chiclayo-2019.				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN:	EDITORIAL: USS.	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO2020:	CIUDAD: Pimentel	LOCALIZACIÓN:
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>“En cuanto a su naturaleza jurídica, se puede afirmar que es un acto jurídico procesal complejo típico, bilateral, nominado, conmutativo, solemne de libre discusión y oneroso, en donde los justiciables, bajo la supervisión de un juez o un conciliador manifiestan sus pretensiones y necesidades sobre la materia discutida y alcanzan un arreglo con el que ponen fin a la controversia”.</p>							Naturaleza-Bilateral.
COMENTARIOS:							
Es un acto procesal de manera compleja, bilateral, siempre con la supervisión de un juez o un conciliador.							

Nº FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	Naturaleza Jurídica de la Conciliación.		Castillo, C.				
	SUBTEMAS:		TITULO: Conciliación y Cultura de Paz.				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN:	EDITORIAL: PATMOS	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2016	CIUDAD: Lima	LOCALIZACIÓN:
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>“La conciliación está enfocada en una Cultura de Paz, debido a que sustituye el conflicto por el dialogo racional e integrador de las partes. Sostiene además que la conciliación constituye; una novedosa institución jurídica y ética que sin el ánimo de reemplazar la facultad de administrar justicia en los procesos judiciales que pretende llenar el vacío con una solución efectiva, rápida y no onerosa de los diversos conflictos inter-personales”.</p>							Paz-dialogo.
COMENTARIOS:							
Se encuentra enfocada en una cultura de paz, porque se deja de lado al conflicto y el dialogo es quien sustituye.							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	Naturaleza Jurídica de la Conciliación.		Peña, G.				
	SUBTEMAS:		TITULO: Conciliación Extrajudicial. Teoría y Práctica.				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN:	EDITORIAL: APECC	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2010	CIUDAD: Lima	LOCALIZACIÓN:
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
La naturaleza jurídica de la conciliación viene a ser mixta, debido a que como institución constituye un mecanismo alternativo para la solución de controversias y en esta prima la voluntad de ambas partes, configurándose, de esta manera como un acto jurídico.							Naturaleza-Controversias.
COMENTARIOS:							
Se considera que la conciliación es mixta, debido a que soluciona el conflicto como a la vez se da a voluntad de las partes.							

N° FICHA	TEMA:		AUTOR:				
	Naturaleza Jurídica de la Conciliación.		Marín, J.				
	SUBTEMAS:		TÍTULO: Curso de conciliadores, módulo introductorio, conciliación en familia.				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN:	EDITORIAL: UNAB.	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2002	CIUDAD:	LOCALIZACIÓN: Colombia
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>“La conciliación por su naturaleza jurídica está enmarcada dentro de los mecanismos alternos que dan solución a los conflictos, ya que tiende a lograr la descongestión en los procesos judiciales, evitando de esta manera la tramitación de un proceso o conduciendo a la conclusión del mismo. Se sabe que la conciliación implica o comporta en últimas un acto jurisdiccional, siempre que los funcionarios públicos o los particulares que intervienen en el acto conciliatorio por autorización que da la ley”.</p>							Descongestión-Solución.
COMENTARIOS: Está diseñada a los mecanismos alternativos para dar solución a los conflictos.							



Anexos 3: Encuesta

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ
MENDOZA DE AMAZONAS



DE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

SEXO: (F) (M)

OCUPACIÓN:

FECHA: / /

Permítame saludarle afectuosamente y mencionarle lo siguiente; soy bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y estoy realizando un estudio de investigación sobre la Conciliación como medio alternativo de solución de conflictos en el Asentamiento Humano Pedro Castro Alva-Chachapoyas 2022, por lo que le pido su apoyo a través de esta encuesta a fin de cumplir con el objetivo de la presente investigación.

1. ¿Ha tenido alguna vez algún proceso de conciliación?
 - a. Si
 - b. No

2. ¿Ha realizado alguna vez una solicitud de conciliación?
 - a. Si
 - b. No

3. ¿Usted ha recibido información sobre la conciliación extrajudicial?
 - a. Siempre
 - b. Casi siempre
 - c. A veces
 - d. Casi nunca
 - e. nunca

4. ¿Cuáles fueron las circunstancias en las que recibió información acerca del tema?
 - a. Charlas
 - b. Anuncios
 - c. Folletos
 - d. Otros

5. ¿Considera usted que hay beneficios en una conciliación extrajudicial?
 - a. Siempre
 - b. Casi siempre
 - c. A veces
 - d. Casi nunca
 - e. nunca

6. ¿La ley obliga primero ir a un centro de conciliación, antes de ir a un proceso judicial?
 - a. Siempre
 - b. Casi siempre
 - c. A veces
 - d. Nunca

7. ¿Qué nivel socioeconómico tiene usted?
 - a. Excelente
 - b. Bueno
 - c. Malo
 - d. Deficiente

8. ¿Tiene usted acceso a los servicios básicos?
 - a. Siempre
 - b. Casi siempre
 - c. A veces
 - d. Nunca

9. ¿Cuál es la calidad de vida que tiene usted?
 - a. Excelente
 - b. Bueno
 - c. Malo
 - d. Deficiente

10. ¿Considera usted que es importante la conciliación para la solución de conflictos?
 - a. Siempre
 - b. Casi siempre
 - c. A veces
 - d. Nunca

11. ¿Por qué considera usted que es importante la conciliación para la solución de conflictos?
 - a. Rápida, económica y confidencial
 - b. Se soluciona de forma más acelerada el conflicto
 - c. Evita un proceso judicial
 - d. Tenemos libre acceso

12. ¿Conoce usted las materias conciliables?
 - a. Si
 - b. No
 - c. A veces

13. ¿Durante el procedimiento conciliatorio se debe de tener la voluntad de conciliar de la mejor manera posible?
 - a. Siempre
 - b. Casi siempre
 - c. A veces
 - d. nunca

14. ¿Considera usted que el Estado promueve la conciliación extrajudicial en la población de Chachapoyas?
 - c. Siempre
 - d. Casi siempre
 - e. A veces
 - f. nunca

15. ¿Conoce usted los centros de conciliación en Chachapoyas?
 - a. Si
 - b. No